DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUEVES 9
de junio de 2022

NÚMERO 110

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 3 de junio de 2022 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023..... 26962

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 3 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar primer curso de ciclos formativos de grado básico y segundo de ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022-2023..... 26984

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Corrección de errores del Decreto 58/2022, de 25 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la "Iglesia Parroquial de Santiago" de la localidad de Losar de La Vera (Cáceres), con la categoría de Monumento..... 27020

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. 27022

Pruebas selectivas. Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Informática, mediante el sistema de acceso libre..... 27046

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. ... 27069

Convenios. Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. ... 27075

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 27080

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 27085

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 27091

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 27097

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... 27103

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la 7.ª convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. ... 27109

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura. 27111

Centros docentes privados. Resolución de 1 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro docente privado "Carlos Tello" de Cáceres (Cáceres). 27134

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, cuya promotora es Obras y Servicios Hurdes, SL, en el término municipal de Pinofranqueado. 27137

Impacto ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Valdeobispo. Expte.: IA17/2048. 27180

V ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAAT, de 45 kV "Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5154 y 5155, para la alimentación a FV Solarpack Tejeda". Término municipal: Tejeda de Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9367. 27221

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Zafra. Expte.: GE-M-I/137/22. 27223

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea subterránea de media tensión 13,2 kV desde línea aérea media tensión "Dehesa" de STR "Cáceres 2" hasta CT "Silo Aldea Moret", en Cáceres". Término municipal: Aldea Moret (Cáceres). Expte.: AT-9378..... 27225

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de celdas en el CR "Lagarejo (T)" n.º 903312294 de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9387..... 27228

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Greenpig Farm, SL, en el término municipal de Mérida. 27230

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre notificación por publicación de propuesta provisional de resolución estimatoria y propuesta provisional de resolución desestimatoria en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020..... 27233

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del APE 31.02 "San Antonio Comercial"..... 27236

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 3 de junio de 2022 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. (2022050086)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a alguna personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho

de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 49/2022, de 10 de mayo,(DOE num. 91, de 13 de mayo de 2022), garantiza la efectiva y completa aplicación de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de Extremadura, mediante la regulación de la gestión del préstamo de libros a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023.

En virtud de los anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el programa de gratuidad de libros de texto y material escolar dirigido a alumnado que cursen enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022/2023, en virtud de lo dispuesto en el capítulo I del Decreto 49/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de Octubre, del sistema de préstamo de libros de texto en Extremadura y material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE num. 91, de 13 de mayo de 2022).

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:

a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar y didáctico.

b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.

c) Promover la propiedad social.

d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. A los efectos de la presente orden:

2.1 Se entiende por libro de texto, el material de carácter duradero y autosuficiente, destinado a ser utilizado por los alumnos y las alumnas, y que desarrollan, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa académica vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el área o materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital, pudiendo contener elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos de primero y segundo de Educación Primaria y en los destinados para el alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).

El libro de texto digital es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El uso del libro de texto en formato digital se llevará a cabo a través de la plataforma digital "eScholarium" de la Administración educativa.

2.2. Se entenderá por material escolar aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo, así como el material no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado, destinado a los alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primer ciclo de enseñanzas de educación primaria y al alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).

2.3. Por material didáctico aquellos recursos y materiales (en cualquier tipo de soporte o formato) que sirvan de apoyo al docente para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, aportando al alumnado información y/o retroalimentación, y al profesorado apoyo en el desarrollo, planteamiento y evaluación de las actividades del aula.

2.4. Por material curricular aquellos recursos y materiales (en soporte impreso y digital) para el uso por el alumnado y profesorado elaborados por docentes o por otros profesionales de la educación que estén alineados al desarrollo completo o parcial del currículo.

3. Los libros de texto, material escolar y didáctico destinados a los cursos primero y segundo de educación primaria y al alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE), serán renovados todos los cursos siempre que se trate de un material que no pueda ser utilizado por otros/as alumnos y alumnas en años sucesivos.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de libros de texto, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria , Formación Profesional Básica y Educación Especial.

2. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de material escolar y didáctico, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas Segundo Ciclo de Educación Infantil.

En ambos casos, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 4. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y material escolar y didáctico, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

— Pertenecer a Familia Numerosa, legalmente reconocida.

— Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2020:

Familias de 1 miembro:..... 8.422 euros.

Familias de 2 miembros:..... 12.632 euros.

Familias de 3 miembros:..... 16.843 euros.

Familias de 4 miembros:..... 21.054 euros.

Familias de 5 miembros:..... 24.423 euros.

Familias de 6 miembros:..... 27.791 euros.

Familias de 7 miembros:..... 31.160 euros.

Familias de 8 miembros:..... 34.529 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.369 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros y/o material escolar y didáctico sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico.

2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.

3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.

4. El alumnado matriculado en aquellos centros acogidos al proyecto de "Enseñanza Digital con eScholarium" no podrá, en ningún caso, recibir libros de texto en formato digital y libros de texto en formato papel para la misma asignatura.

5. Los libros de texto y el material no fungible, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.

6. os centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y el material adquirido; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.

7. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material escolar y didáctico; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

9. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres, madres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a la condición de familia numerosa, salvo que se opongan expresamente marcando la casilla que al efecto figura en el anexo I, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente.

3. En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, cada miembro de la unidad familiar deberá autorizar expresamente al órgano gestor para que pueda recabar de oficio dicha información (anexo II). En el supuesto de que no se autorice deberá aportarse una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 7. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

a) Plazo de presentación de las solicitudes.

b) Documentación preceptiva.

c) Requisitos exigidos.

d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días hábiles contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

   Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2022/2023, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. El proyecto de necesidades (anexo III) junto con el resto de la documentación se presentarán por medios electrónicos. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

Artículo 9. Procedimiento para la adquisición de libros de texto nuevos.

1. La adquisición de los libros de texto nuevos a través del bono-libro/cheque-libro se realizará en librerías u operador/operadores económicos siendo predicable dicha cualidad de todo establecimiento comercial que desarrolle la actividad correspondiente, y, se procederá de la siguiente manera:

   1.1. Los Directores o las Directoras de los centros educativos sostenidos con fondos públicos entregarán a los padres, madres o representantes legales del alumnado beneficiario,

debidamente cumplimentados, los bonos-libros/cheques-libros, de los cuales se adjunta modelo en el anexo IV de la presente orden.

1.2. Los bonos-libros/cheques-libros serán canjeados por los libros de texto en la librería o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto de su elección, firmando los padres, madres o representantes legales del alumnado el recibí en la zona destinada a tal fin, una vez recibidos los mismos.

La librería o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto deberá remitir el bono-libro/cheque-libro junto con la correspondiente factura para su posterior reintegro al centro educativo.

2. Las librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto deberán remitir a los centros educativos las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, expedidas a nombre de la consejería con competencias en materia de educación, figurando entre paréntesis la denominación del centro docente y el nombre del alumno o alumna e ir acompañadas de los respectivos bonos-libros/cheques-libros debidamente cumplimentados y sellados.

3. Si el número de bonos-libros/cheques-libros en librerías o el operador u operadores económicos fuese superior a diez, se podrá presentar en el centro una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno de ellos.

4. Las facturas que presenten librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

5. El plazo de presentación de las facturas en los centros docentes serán presentados con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.

6. No está permitida la gestión del cheque-libro por parte de AMPAS, asociaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto. Los servicios de Inspección de Educación podrán requerir la información necesaria de los centros docentes y velarán para evitar malas prácticas en este sentido.

7. Como excepción, en el caso de los centros de atención educativa preferente, centros agrupados rurales, u otros, en que por sus circunstancias se vea dificultada la obtención de

libros de texto por parte de las familias, podrán emitirse cheques-libro a nombre del alumnado correspondiente y la administración educativa dará la conformidad para que pueda realizarse la adquisición directa por parte del centro educativo de acuerdo con el procedimiento establecido en esta convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento para la reposición de libros de texto.

Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1. Los Directores o las Directoras de los centros docentes una vez autorizados por la consejería con competencias en materia de educación la reposición de los libros de texto y con anterioridad al comienzo del curso escolar procederán a comprar los correspondientes libros de texto.

2. Las librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto, remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas figurando la denominación del centro docente. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.

3. El plazo de presentación de las facturas en los centros docentes serán presentados con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.

Artículo 11. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

1. En el caso de los libros de texto, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para Educación Primaria y, 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.

2. En el caso del material escolar, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de material escolar y didáctico, se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

   a) Número de alumnos del centro.

   b) Número de alumnos usuarios.

   c) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.

   d) Características del material solicitado.

3. Los centros educativos podrán recibir un 10% adicional sobre lo solicitado destinado a la adquisición de libros de texto y material, en las siguientes situaciones excepcionales:

   a) Como consecuencia de su deterioro debido a fuerza mayor o caso fortuito no imputables al alumnado.

   b) Incremento de líneas en relación con el curso anterior.

   c) Material docente de alumnos y alumnas que hayan de repetir asignaturas.

   d) Necesidades derivadas del aumento del alumnado por nuevas incorporaciones.

   e) Alumnado que no devuelva los libros prestados.

   f) Cualquier otra causa sobrevenida no imputable al alumno.

4. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Administración a un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al importe total de los libros de texto y material escolar, la diferencia podrá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material escolar, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la gestión económica de los centros docente no universitarios.

Artículo 12. Créditos.

1. Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de seis millones cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros (6.050.388,00 €), con el siguiente desglose:

   Anualidad 2022:

   — Un millón seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco euros (1.637.185,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo TE22001001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

   — Un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos de euro (1.892.341,16 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

   Anualidad 2023:

   — Dos millones quinientos veinte mil ochocientos sesenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.520.861,84 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto y material escolar.

Artículo 13. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, así como para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros sostenidos con fondos públicos destinatarios, se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

2. La comisión de seguimiento estará integrada por los siguientes miembros designados por el órgano directivo con competencias en materia de la Secretaría General de Educación:

   a) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación o personas en quién deleguen.

   b) Jefe/a de Servicio en materia de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

   c) Jefe/a de Sección en materia de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.

   d) Un/a asesor/a técnico docente.

   e) Un/a funcionario/a de la consejería con competencias en materia de educación, que actuará como secretario/a.

3. Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

   a) Análisis de la documentación presentada por los centros.

   b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.

   c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.

   d) Informe anual de seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

5. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, en la sede de la consejería con competencias en materia de educación.

6. En todo aquello no previsto expresamente en este reglamento, a la Comisión de seguimiento le serán de aplicación las reglas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados prevista en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación propondrá la resolución que proceda al titular de la Consejería de Educación y Empleo.

2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 15. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 16. Obligaciones de los centros educativos.

1. El director o la directora o la persona titular del centro educativo designarán un coordinador o una coordinadora del banco de libros para supervisar su desarrollo. Junto con el equipo directivo, velará por el correcto funcionamiento del banco de libros y facilitará la información requerida por la consejería con competencias en materia de educación.

2. Para el desarrollo de sus funciones, con la plantilla disponible en los centros públicos y sin que implique un incremento de la misma, se le asignará un total de 2 horas lectivas a la persona designada como coordinadora.

3. Los libros de texto y el resto del material de cada curso escolar serán registrados por el centro a través de la aplicación informática de acuerdo con las instrucciones que determine la Administración educativa.

4. Los centros educativos deberán:

   a. Recoger, comprobar, registrar, preparar los lotes y redistribuir los libros de texto y el material escolar para su reutilización en colaboración con los miembros de la comunidad educativa que voluntariamente quieran participar.

b. Marcar los libros de texto y material escolar previamente catalogados.

c. Iniciar acciones tutoriales encaminadas a mejorar la educación en valores, la solidaridad y la corresponsabilidad, transmitir las normas que se deberán seguir para el cuidado y mantenimiento de los materiales en condiciones óptimas, y, el adecuado uso de materiales colectivos, la importación de la reutilización de bienes de consumo reciclables y el impacto positivo sobre el medio ambiente y el ahorro económico para las familias.

d. Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.

e. Cumplimentar en la plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.

f. Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.

g. Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.

h. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros quedando a disposición de la consejería con competencias en materia de educación.

i. Elaborar el listado de libros de texto y material escolar que sea necesario adquirir en cada curso.

j. Determinar el régimen de guarda y custodia de los libros de texto y material escolar durante los períodos no lectivos.

k. Informar a las familias sobre el plazo de presentación de solicitudes de participación en el sistema de préstamo de libros, documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud así como sobre las condiciones de conservación de los libros.

l. Determinar cuándo ha habido negligencia por parte del alumnado, en la pérdida o deterioro de los libros o material prestado, a fin de adoptar las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su régimen interno.

m. Mantener la comunicación con los responsables de la plataforma eScholarium para la gestión de libros de texto en soporte digital.

5. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y material escolar que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Artículo 17. Seguimiento.

1. Los centros públicos docentes elaborarán anualmente el informe de seguimiento sobre la gestión del sistema de préstamo de libros que remitirá al Consejo Escolar del Extremadura.

   Una vez elevado al Consejo Escolar, los centros docentes remitirán dicho informe para su revisión a la Delegación Provincial de Educación que les corresponda con anterioridad al 30 de mayo de cada curso escolar. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Educación enviarán los informes de los centros docentes adscritos a ellas a la Dirección General con competencias en materia de becas y ayudas antes del 30 de junio de cada curso escolar para su posterior remisión a la Comisión de Seguimiento, que elaborará el informe anual de seguimiento de los proyectos a que se refiere la letra d) del apartado segundo del artículo 13 de esta orden.

2. Por el Consejo Escolar de Extremadura se elaborará un informe anual y una memoria estadística que refleje el número de alumnos y alumnas adheridos al sistema, y los libros y el material escolar adquiridos en cada curso con desglose de los que lo hayan sido por vencimiento de su plazo de vigencia o por necesidades de reposición

Artículo 18. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

SOLICITUD DE LAS FAMILIAS
(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)
con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? ☐ SI ☐ NO

Solicita:

El uso de libros de texto ☐

El uso de material escolar ☐

para el curso escolar 2022/2023, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro:_____

Localidad _____Provincia_____

APELLIDOS Y NOMBRE		ESTUDIOS QUE REALIZARÁ EL ALUMNO/A EN EL CURSO 2022/2023															
		2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL			1er ciclo EDUCACION PRIMARIA			2º ciclo EDUCACION PRIMARIA			E.S.O.				F.P. BASICA		E. ESPECIAL
		3 años	4 años	6 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

☐ Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio los datos referidos a la condición de familia numerosa. En el caso de oponerse deberá aportar certificación acreditativa de la condición de familia numerosa.

☐ Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de La unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto y el material escolar y didáctico entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____de _____de 2022

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del Centro_____

Localidad_____**Provincia**_____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2020
(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2020 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto y/o material escolar y didáctico.

En cuanto al nivel de renta de la unidad familiar y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, el órgano gestor recabará de oficio dicha información cuando se hubiese concedido autorización expresa marcando al efecto las casillas que figuran en este anexo. Se informa que cada miembro de la unidad familiar podrá autorizar para la obtención por el órgano gestor de dichos datos. En el caso de no haberse concedido la autorización, deberá aportarse la referida documentación.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Padre Fdo.	Madre Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.
☐ AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	☐ AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	☐ AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	☐ AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	☐ AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	☐ AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Esucativa (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III
PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña _____como secretario/a del Consejo Escolar del centro_____
Localidad_____C.P._____
Provincia _____Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:
Que en sesión celebrada el día _____de _____de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2022/2023, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACION PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACION SECUNDARIA				ALUMNADO DE F.P. BASICA				ALUMNADO DE EDUCACION ESPECIAL			
	Alumnado de educación primaria en curso 21/22	Nº becarios de E.P. en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presu-puesto	Alumnado de educación secundaria en curso 21/22	Nº becarios de E.S.O. en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presu-puesto	Alumnado de F.P. Básica en curso 21/22	Nº becarios de F.P. Básica en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponibles para el curso 22/23	Presu-puesto	Alum-nado de E.E. en curso 21/22	Nº becarios de E.E. en curso 21/22	Lotes de libros de texto disponi-bles para el curso 22/23	Presu-puesto
PRIMERO																
SEGUNDO																
TERCERO																
CUARTO																
QUINTO																
SEXTO																
TOTALES																
LIBROS DE TEXTO	**Cuantía total presupuestada:**															

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACION INFANTIL			
	Alumnado de educación Infantil en curso 21/22	Nº becarios de E.I. en curso 21/22	Lotes de Material escolar disponibles para el curso 22/23	Presupuesto
1º E.I. (3 años)				
2º E.I. (4 años)				
3º E.I. (5 años)				
TOTALES				
MATERIAL ESCOLAR	**Cuantía total presupuestada:**			

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- □ Relación de Alumnos/as solicitantes. Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____de _____de _____

VºBº
El presidente/a del Consejo Escolar

Fdo.:_____

El secretario/a

Fdo.:_____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV

CHEQUE-LIBRO

D./Dª. _____
Director/a del Centro _____
Domicilio. _____
Código Postal _____Localidad_____Provincia_____
Teléfono. _____Correo electrónico _____

AUTORIZA al representante legal del alumno/a _____

Matriculado/a en el curso escolar ___/___, en el curso _____ de este centro, para que retire de la librería u operador de su elección, libros de texto por un importe máximo de _____€.

Cheque validado por el Director/a del Centro_____
en _____, a _____de _____de _____.

Datos del operador Razón social_____ Domicilio_____ Localidad_____ Código postal_____ Provincia_____ Teléfono_____CIF_____ Nº de factura_____ (Firma y sello) Fdo._____	Recibí del representante legal del alumno o alumna D./Dª._____ Con DNI_____ Como (1)_____ del alumno/a, ha recibido los libros de texto. Recibí, (Firma) Fecha: _____/_____/_____ (1) Padre, madre, Tutor/a

(*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por el concepto de libros de texto. En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto.

Este impreso se ajusta a la legislación vigente en materia de protección de datos y su función es acreditar al alumnado en su condición de beneficiario. La entrega de este impreso en una librería o establecimiento comercial no presupone autorización ni cesión de los datos personales contenidos en el mismo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, F.P. BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Don/Doña _____como secretario/a del Consejo Escolar del Centro_____

Localidad_____C.P._____Provincia_____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2022/2023, el centro ha recibido las siguientes cuantías:

CUANTÍA PARA LIBROS DE TEXTO	CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL

CERTIFICO

a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.

b) Que los libros de texto y el material escolar han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.

c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto y/o material escolar y didáctico adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ____de _____de _____

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.:_____

Fdo.:_____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

DOE
NÚMERO 110
Jueves, 9 de junio de 2022

ANEXO VI

CURSO ESCOLAR 2022/2023 **ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE LIBROS**

		TOTAL Nº ALUMNOS EN CENTRO	Nº ALUMNOS BECARIOS EN CENTRO	GRATUIDAD TOTAL			GRATUIDAD PARCIAL				
				Nº de alumnos becarios que recibieron lotes completo de libros (1)	Nº de alumnos becarios que recibieron lotes completo de libros (2)	Total lotes completos repartidos (1+2=3)	Nº de alumnos becarios que recibieron lotes completo de libros (4)	Nº de alumnos becarios que recibieron lotes completo de libros (5)	Nº de alumnos que recibió parte de los libros (6)	Nº total de libros repartidos al alumnado (7)	Total libros (5+7=8)
EDUCACIÓN PRIMARIA	PRIMERO E.P										
	SEGUNDO E.P.										
	TERCERO E.P										
	CUARTO E.P.										
	QUINTO E.P.										
	SEXTO E.P.										
	TOTAL E.P.										
EDUCACIÓN SECUNDARIA	PRIMERO E.S.O.										
	SEGUNDO E.S.O.										
	TERCERO E.S.O.										
	CUARTO E.S.O.										
	TOTAL E.S.O.										
F.P. BASICA	PRIMERO F.P. BASICA										
	SEGUNDO F.P. BASICA										
	TOTAL F.P. BASICA										
EDUCACIÓN ESPECIAL	INFANTIL										
	PRIMERO E.B.O.										
	SEGUNDO E.B.O.										
	TERCERO E.B.O.										
	TOTAL E.E.										

a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL		***(Total de la columna 3)***
b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL		***(Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))***
c) TOTAL LOTES REPARTIDOS		***(Total a + Total b)***
d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2022-2023		***(Total c) – lotes de 1º y 2º EP***

En_____ a _____de _____ de _____

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.:_____

Fdo.:_____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
2. Se consignará el número total de alumnos / as NO BECARIOS que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as NO BECARIOS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.

ORDEN de 3 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar primer curso de ciclos formativos de grado básico y segundo de ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022-2023.
(2022050087)

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce, en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de grado básico en su artículo 3.3. "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica".

La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su apartado sexto indica que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos formativos de grado básico se implantarán en el curso que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley. Como quiera que dicha ley se publicó en diciembre de 2020, el curso que se inicia después de diciembre de 2021 es el 2022-2023 pues ello implica que en el curso 2022-2023 se implanta el primer curso de los ciclos formativos de grado básico y se mantiene el segundo curso de los ciclos de formación profesional básica implantados por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define la estructura de los nuevos ciclos formativos de grado básico, y, el artículo 41 en su párrafo primero indica las condiciones que han de cumplirse para acceder a los mismos. En el párrafo tercero del artículo 68 se indica, también, que para quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso, las Administraciones educativas podrán establecer ciclos formativos de grado básico.

Por otro lado, el apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añadió un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional, siendo el curso 2022-2023 el último en el que se ofertará esta enseñanza para los alumnos de segundo curso.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo,

se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su Capítulo V los aspectos básicos sobre el acceso y admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Es en el artículo 16 de este texto reglamentario en el que se establece que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

Asimismo, en los procesos de admisión, las autoridades educativas adoptarán los criterios oportunos para contemplar las situaciones que pudieran presentarse en relación con lo establecido en su artículo 18.

En el artículo 10 del Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura se establece que el acceso, admisión y evaluación del alumnado que curse en la Comunidad Autónoma de Extremadura enseñanzas establecidas en este decreto se atendrán a lo establecido al respecto en los Capítulos V y VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las normas que expresamente dicte la Consejería con competencia en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado en primer curso de los ciclos formativos de Grado Básico y del segundo curso de la Formación Profesional Básica en el curso académico 2022-2023, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar primer curso de ciclos formativos de Grado Básico y segundo de ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa para personas de oferta obligatoria y para aquellas de al menos 18 años que conforme al artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ocupen puestos en ésta, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022-2023.

Artículo 2. Oferta obligatoria.

Podrán solicitar admisión a los primeros cursos de ciclos de formativos de Grado Básico que se impartan en el curso académico 2022-2023 las personas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de las solicitudes de admisión:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no cumplir los dieciocho años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Disponer del correspondiente "consejo orientador" que acredita haber recibido la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de Grado Básico, así como el consentimiento de padres, madres o aquella que ejerza la tutoría legal.

Artículo 3. Oferta para personas de al menos 18 años.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuando exista disponibilidad de plazas, se podrán completar los grupos de la oferta obligatoria del artículo 2, en las condiciones que se determinan en esta orden, con personas que tengan al menos 18 años al finalizar el año 2022 y que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Oferta formativa.

La oferta formativa se publicará con anterioridad al periodo de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros y en la dirección web:http://www.educarex.es/fp

Si después de la publicación del listado definitivo de solicitantes al que se refiere el artículo 8.3 el número de solicitantes de primera prioridad de algún ciclo fuera menor de 6, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá anular la oferta de dicho ciclo. El alumnado que no promociona a segundo curso se atendrá a lo previsto en el artículo 14.1.

Artículo 5. Distribución de puestos escolares para primer curso.

1. Se adjudicarán todos los puestos escolares disponibles de los que se expresan en la oferta formativa del artículo 4 de esta orden conforme a lo dispuesto en el artículo 9, artículo 10 y artículo 11 de la misma, tomándose en cuenta la capacidad del ciclo y las plazas reservadas para el alumnado que no promociona a segundo.

2. De acuerdo con el apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará uno de los puestos escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% lo cual, dada la capacidad de estas enseñanzas, es mayor al 5% mínimo fijado por el apartado 3 de la disposición adicional segunda del real decreto 1147/2011, de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo .

3. Las personas deportistas de alto nivel o rendimiento según el artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas.

4. La capacidad total se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo de formativo de Grado Básico.

Artículo 6. Solicitudes ordinarias a primer curso.

1. Las personas interesadas en solicitar una plaza en primer curso presentarán una única solicitud de admisión siguiendo el modelo del Anexo I de esta orden, en el centro donde se imparte el ciclo que soliciten en primer lugar. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud podrán consignarse en orden de preferencia hasta cinco ciclos formativos de Grado Básico.

2. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.

3. Durante el mismo curso académico el alumnado no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

4. El plazo de presentación de solicitudes es el que se especifica en el artículo 21 de esta orden.

5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de datos de personas admitidas y excluidas al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 21 de esta orden.

6. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33% en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso contrario, las personas interesadas que lo crean conveniente podrán solicitar por escrito a la dirección del centro

en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 21. Además, todas las personas interesadas y que formen parte de dicho proceso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas aspirantes.

Artículo 7. Documentación para la admisión a primer curso.

La solicitud de admisión a primer curso de ciclos formativos de Grado Básico será acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Para aspirantes de oferta obligatoria:

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

b) Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" que recoja la propuesta del equipo docente a la que se refiere el artículo 41.1.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El consejo orientador deberá ser solicitada normalmente por las personas interesadas al último centro de matriculación del alumno o alumna. No obstante, la presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe esta información del expediente académico del último curso de ESO cursado en el 2021/2022, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo deberá entregarse la citada documentación. Si el consejo orientador que se tiene es de cursos anteriores, deberá solicitarse en el centro correspondiente.

El consentimiento de los padres, madres o persona que ejerza la tutoría legal a cursar estas enseñanzas se incluye en la propia solicitud.

Aquellas personas que no estén en disposición de presentar el consejo orientador o no pueda ser consultado en su expediente académico durante el periodo de presentación de solicitudes podrán presentarlo durante los días destinados a la presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes si desean solventar esta situación. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada en su participación al proceso.

c) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe el historial académico del último curso de ESO cursado en 2021/2022, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa lo recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica del último curso de ESO cursado en 2021/2022, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio.

d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumnado se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

f) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica completa de los estudios de la ESO realizados.

2. Para las personas aspirantes de al menos 18 de años, además de la documentación prevista en el punto 1, en el caso de ser necesaria:

a) Declaración responsable según Anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de cualquier título de enseñanza secundaria postobligatoria.

b) La presentación de la solicitud, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica que acredite haber superado 3º o 2º de la ESO, los módulos obligatorios de un PCPI, el primer curso de BUP, el Graduado Escolar, o equivalentes académicos a los anteriores.

c) En su caso, acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

d) Si procede, documentación que acredite ser demandante de empleo con más de 4 meses de antigüedad.

3. La persona aspirante diagnosticada como ACNEE deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente en el caso de que se oponga a que la Administración lo recabe de los registros automatizados del programa Rayuela.

4. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculada en él, este centro reclamará al centro de la primera opción la documentación presentada, en su caso, por la persona, no antes del 1 de octubre. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.

5. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 21 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos de Grado Básico.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 21 de la presente orden, y analizada la documentación aportada, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la persona titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todos las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el Anexo III para la oferta obligatoria y en el Anexo IV para personas de al menos 18 años.

2. Publicada la relación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del Anexo V, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, o por correo electrónico del centro de solicitud, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. Durante este periodo se podrá aportar el documento del consejo orientador o solicitar su consulta en el expediente presentando la reclamación correspondiente. Igualmente, cualquier otra documentación pertinente.

3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o la persona titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (Anexo III y Anexo IV).

4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.

5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación provisional y la definitiva de los puestos escolares de acuerdo con el calendario que figura en el artículo 21 mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, y contendrá una lista con datos pormenorizados de las admitidas (Anexo VI) y otra lista para las no admitidas a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado en opción diferente de la primera (Anexo VII).

6. Publicada la adjudicación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del Anexo VIII, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, medio por correo electrónico del centro de solicitud, las reclamaciones que estimen convenientes.

7. Contra el resultado de las adjudicaciones definitivas podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 20 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. En primer lugar se relacionará a las personas de oferta obligatoria que hayan acreditado su condición de discapacidad, ordenándolas según los criterios del artículo 10 de esta orden. La plaza reservada a personas con discapacidad será adjudicada a la solicitante que obtenga una mayor puntuación.

2. Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta las personas con discapacidad que habiendo formado parte de la relación a la que se alude en el apartado anterior no hubieran obtenido la plaza reservada, la cual será ordenada según los criterios del artículo 10 y del artículo 11 de esta orden. En esta relación figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes de la oferta obligatoria y, posteriormente, las de al menos 18 años. Se adjudicarán el mayor número de plazas disponibles.

3. Si no hubiera habido solicitudes de personas con discapacidad, la plaza reservada conforme al apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se adjudicará a las personas del apartado anterior.

4. En la adjudicación de los apartados 1 y 2 de este punto tendrán preferencia las personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento.

5. En el momento de ordenar la oferta para personas de al menos 18 años, posterior a la oferta obligatoria, tendrán preferencia en primer lugar las personas con discapacidad mayor o igual al 33% y después las deportistas de alto nivel o rendimiento.

Artículo 10. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de oferta obligatoria.

1. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.

2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas en orden decreciente de puntuación de acuerdo con el baremo que se expresa en la siguiente tabla:

Admisión y matriculación para primer curso de ciclos formativos de grado básico 2022-2023. Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria.	
SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	**BAREMO EN PUNTOS**
Alumnado que cumpla 17 años en el año 2022	5
Alumnado que cumpla 16 años en el año 2022	3

Admisión y matriculación para primer curso de ciclos formativos de grado básico 2022-2023. Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria.	
SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	**BAREMO EN PUNTOS**
Alumnado que cumpla 15 años en el año 2022	2
Aspirantes que hayan cursado 4ºde ESO en el curso 2021-2022	5
Aspirantes que hayan cursado 3ºde ESO en el curso 2021-2022	5
Aspirantes que hayan cursado 2º de ESO en el curso 2021-2022	1
Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros no específicos de adultos. "Art 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso."	2
Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2021-2022 en el mismo Centro de impartición del ciclo formativo de Grado Básico solicitado	3

3. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del curso realizado en el año académico 2021/2022, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso aunque sean de años anteriores.

4. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "XL". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "X" y segundo con la letra "L" en orden

alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "L" se entenderá referida al primer nombre

Artículo 11. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de al menos 18 años.

1. En los supuestos recogidos en el artículo 3 de la presente orden, la admisión se ordenará siguiendo el baremo que se especifica en la siguiente tabla, sin perjuicio de la prioridad a deportistas de alto nivel o rendimiento y de las personas con discapacidad igual o superior al 33% que se expresa en el artículo 9.5 de esta orden:

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)	
Alumnado sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)	
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes — Alumnados con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente. — Alumnados con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	3,00 2,00
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)	
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente Alumnado con nota media suficiente (>=5) Alumnado con nota media bien (>=6) Alumnado con nota media notable (>=7) Alumnado con nota media sobresaliente(>=9)	 0,25 0,50 0,75 1,00
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo 1 punto)	
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	0,25
f) OTROS (máximo 2 puntos)	
Jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, con más de 4 meses como demandantes de empleo.	2,00
Personas desempleadas mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritas como demandantes de empleo	1,00

2. Si hubiera empates, éstos se resolverán siguiendo lo que se expresa en el apartado 4 del artículo 10 de esta orden.

Artículo 12. Proceso de admisión y matrícula a primer curso.

1. Una vez que al alumnado le haya sido adjudicada una plaza en el ciclo formativo de grado básico que eligió en primer lugar, se procederá a formalizar la matrícula en el período correspondiente, utilizando para ello el impreso del Anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21. De no hacerlo, quedaría excluido del proceso.

2. Tras la adjudicación definitiva las personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Además, podrán matricularse en el ciclo asignado utilizando para ello el impreso del Anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21 sin dejar de pertenecer a las listas de espera de posiciones de mayor prioridad. De no hacerlo perderán la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, en su caso, previamente la matrícula realizada con anterioridad.

3. En septiembre, tras la adjudicación definitiva, el alumnado que haya obtenido una plaza en esta adjudicación, podrá optar por matricularse en el ciclo formativo de Grado Básico o en Educación Secundaria Obligatoria, si cumple los requisitos. No obstante, el alumnado que decida matricularse en Educación Secundaria Obligatoria podrá realizar posteriormente la matrícula en Grado Básico por lista de espera, si le corresponde una plaza en esta fase del proceso.

4. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

Artículo 13. Listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 12.2, las aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.

2. A partir de la fecha que indica el calendario publicado en el artículo 21 las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera. Los centros podrán en caso necesario gestionar la emisión del consejo orientador para personas que habiendo abandonado sus estudios no lo tengan y cuando la incorporación a los ciclos formativos de Grado Básico se considere una opción razonable.

Para ello podrán pedir asesoramiento a la Comisión de Escolarización correspondiente.

3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno. El orden de incorporación a la lista en todos estos casos será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 21.

4. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación según el punto 2 del artículo 9 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, ni la de deportista de alto rendimiento.

5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará a la siguiente persona, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 14. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2021/2022, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 21 en el mismo ciclo, centro y turno de la nueva enseñanza de formación profesional de Grado Básico ya que el primer curso de Formación Profesional Básica dejará de impartirse en el curso 2022-2023. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y la plaza vacante resultante será adjudicada a otra persona.

2. Si este alumnado desease cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 15.

Artículo 15. Traslados de matrícula en primer curso.

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo podrá solicitar traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del 1 de octubre de 2022 y como muy tarde un mes antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.

2. La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Artículo 16. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de julio, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 18.

Artículo 17. Matrícula del alumnado que no obtiene título en la evaluación extraordinaria de segundo curso.

El alumnado matriculado en régimen presencial que deba repetir curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2021/2022, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21.

Artículo 18. Traslados de matrícula o admisión en segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo podrá solicitar traslado de matrícula o admisión en los plazos establecidos en el artículo 21. También, podrá solicitar la admisión a segundo curso toda aquella persona que de acuerdo a la norma de evaluación esté en disposición de realizar dicho curso y no hubiera estado matriculada en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2021/2022.

2. Transcurridos los plazos a los que se refiere el punto anterior, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 21, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.

3. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente,

y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 10.4. La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.

4. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que ha promocionado a segundo curso y el alumnado que deba repetir este curso.

5. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 21.

6. El alumnado podrá presentar instancia de admisión o traslado a segundo a todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea, le sea considerada su solicitud.

Artículo 19. Anulación de matrícula.

Las anulaciones de matrículas que se regulan en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 21. Las anulaciones de matrícula fuera del periodo de admisión se realizarán según lo que disponga la normativa de evaluación de Formación Profesional Básica vigente.

Artículo 20. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnado y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:

   a) Informar sobre las plazas disponibles.

   b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.

   c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.

   d) Estudio y resolución de los casos extraordinarios de escolarización.

3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Número máximo de plazas vacantes.

c) Plazo de formalización de solicitudes.

d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.

e) Plazos de matrícula.

f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.

4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:

a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Un miembro del cuerpo de Inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.

c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.

d) El Director o la Directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la comisión.

f) Una persona representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la comisión.

g) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.

h) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 21. Calendario.

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar primer curso de ciclos formativos de Grado Básico o segundo de Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022-2023 es el que aparece en las tablas siguientes. Dichas tablas contemplan, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.

Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	**ACTUACIÓN**	**ANEXOS DE REFERENCIA**
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada centro y en la Delegación Provincial correspondiente. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Anexo XI y Anexo XII
PERIODO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN		
17 de junio al 7 de julio	Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Anexo I
8 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.	
15 de julio	Listas provisionales de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo III (oferta obligatoria) y Anexo IV (al menos 18 años).
15 al 20 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes	Anexo V
21 de julio	Listas definitivas de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación	Anexo III (oferta obligatoria) y Anexo IV(al menos18 años).
28 de julio	Adjudicación provisional. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)

Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	**ACTUACIÓN**	**ANEXOS DE REFERENCIA**
28 y 29 de julio	Periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional.	Anexo VIII
1 de septiembre	Adjudicación definitiva. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
2 al 7 de septiembre	Periodo de matrícula de aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación definitiva	Anexo IX (matrícula)
9 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula	
LISTAS DE ESPERA Y VACANTES		
15 de septiembre	Publicación de listas de espera y vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.	Anexo X
Del 16 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula.	

Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.		
Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación final extraordinaria de junio, traslados de matrícula para segundo curso		
FECHA O PLAZO	**ACTUACIÓN**	**ANEXOS DE REFERENCIA**
Del 29 de junio al 8 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que ha promocionado ya a segundo curso o que repite primero o segundo en el curso 2021/2022.	Anexo IX (matrícula)
11 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	
Del 2 al 6 de septiembre	Periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	

Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.		
Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación final extraordinaria de junio, traslados de matrícula para segundo curso		
FECHA O PLAZO	**ACTUACIÓN**	**ANEXOS DE REFERENCIA**
9 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.	
13 y 14 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	Anexo IX (matrícula)
Del 19 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación o de traslado de matrícula de nuevo alumnado de segundo que no haya obtenido plaza anteriormente y consiga plaza por lista de espera.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula ordinarios fuera del periodo de admisión.	

Artículo 22. Límite de matriculación.

Los centros deberán controlar el cumplimiento del número límite de matrículas y de convocatorias que se expresan en el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 23. Alumnado procedente de ciclos de formación profesional básica con primero común.

1. El alumnado que desee matricularse en el segundo curso proveniente del primer curso de otro ciclo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso puede hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta orden para solicitantes a segundo.

2. Los ciclos que tienen el primer curso común son los siguientes:

Informática y comunicaciones IFC1-10	Informática de oficina IFC1-11

Artículo 24. Admisión de alumnado en supuestos concretos.

En consonancia con lo que indica el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurarán la escolarización

inmediata de alumnado que se vean afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

Artículo 25. Recursos de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

En sintonía con el párrafo primero del artículo 19 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el contenido de los listados definitivos de datos de solicitantes, el de la adjudicación definitiva y el de las listas de espera podrá ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA EL CURSO 2022-2023.

NOTA: La firma de esta solicitud lleva implícito el consentimiento de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas que accedan por la oferta obligatoria.

1. Datos personales. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1° (*)	Apellido 2° (*)	Nombre (*)		
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V ☐ M ☐	Nacionalidad
Teléfonos (*)	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n°		
Código postal	Localidad	Provincia		
Deportista alto rendimiento ☐	ACNEE ☐	Discapacidad igual o mayor al 33% ☐		

2. Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.

☐ Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2022 entre 15 y 17 años

¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si ☐/No ☐

Curso/s repetidos en la ESO: 1° ☐ 2° ☐ 3° ☐ 4° ☐

"Art 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso." "

Estudios cursados de ESO en 21/22:

☐ Oferta para personas de al menos 18 años.

¿Tiene el título de la ESO, u otro equivalente o superior? Si ☐/No ☐

¿Ha superado como máximo 3° de la ESO, 1° de BUP o equivalente académico a los anteriores? Si ☐/No ☐

¿Ha superado como máximo 2° de la ESO, PCPI (módulos obligatorios), Graduado Escolar o equivalente académico a los anteriores? Si ☐/No ☐

Media aritmética cualitativa de las calificaciones finales de los cursos completamente superado (suficiente>=5, bien>=6, notable, >=7, Sobresaliente>=9):_____

¿Tiene Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder? Si ☐/No ☐ . ¿Cuantos meses?:___

¿Lleva más de 4 meses inscrito como demandante de empleo? Si ☐/No ☐

3. Documentación

☐ DNI o documento legal equivalente	☐ Dictamen de escolarización para alumnado ACNEE.
☐ Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%	☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
Para la oferta obligatoria (15 a 17 años)	
☐ Consejo Orientador, para los de oferta obligatoria.	
☐ Certificación Académica de los estudios de la ESO para quienes que no pueden legalmente continuar esta enseñanza de oferta obligatoria.	☐ Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2021/2022 para los de oferta obligatoria.
Para personas de al menos 18 años	
☐ Declaración responsable, **obligatoria** para solicitantes de al menos 18 años conforme al Anexo II de esta orden.	☐ Certificación Académica de la enseñanza mayor aportada (ESO, PCPI, BUP, Graduado Escolar o equivalente).
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral.	☐ Certificado de la empresa o certificado de alta en IAE y justificantes de pago del impuesto.
☐ Documentación que acredita ser demandante de empleo actualmente.	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

4.	Ciclos Formativos de Grado Básico que solicita (*)				
Ciclo Formativo de Grado Básico					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					

☐ Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad

☐ Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela (incluye Consejo orientador).

☐ Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE

☐ OTORGO mi consentimiento a la consulta de la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura o del INSS. En caso contrario, deberá aportar tal documentación

☐ OTORGO mi consentimiento, de acuerdo con el **artículo** 6.6, a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en las adjudicaciones, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2022 Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro _____ horas del ___ de _____ de 2022

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Anexo I. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega a la persona solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

2. Cada persona podrá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En el caso de que se presente más de una se atenderá a la presentada en el último momento.

3. Todos las personas participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).

4. **Aquellas personas que no estén en disposición de presentar el consejo orientador o no pueda ser consultado en su expediente académico durante el periodo de presentación de solicitudes podrán presentarlo mediante una reclamación durante los días destinados a la presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada en su participación al proceso.**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Obligatorio para aspirantes de al menos de 18 años)

Datos personales de la persona solicitante			
Apellido 1° (*)	Apellido 2° (*)	Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Sexo V ☐ M ☐

(*)Campo obligatorio

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2022/2023, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a _____ de _____ de 2022 Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2022

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) [1] DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN DE GRADO BÁSICO DE OFERTA OBLIGATORIA

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre)y situación[2] Teléfono de contacto[3]	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a día 31 de diciembre de 2021	Curso realizado en 19/20 (2° o 3° ESO) y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder					
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					

[1] Indíquese lo que proceda

[2] Consígnese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

[3] Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

ANEXO IV

LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) [4] DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO DE AL MENOS 18 AÑOS

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre)y situación[5] Teléfono de contacto[6]	Deportista de alto nivel o rendimiento	Discapacidad igual o superior al 33%	Edad a día 31 de diciembre de 2021	¿Tiene la ESO o estudios equivalentes finalizados? (S/N)	Último Curso Superado de ESO o equivalente (3°, 2°o ninguno de ellos)	Nota media de los cursos de la ESO superados (Sf, B, N, So)	¿Inscrito como demandante de empleo con antigüedad de 4 meses mínima?	Meses de experiencia laboral relacionada	Ciclos Formativos a los que desea acceder					
									Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
									1					
									2					
									3					
									4					
									5					
									1					
									2					
									3					
									4					
									5					

[4] Indíquese lo que proceda

[5] Consígnese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

[6] Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN EL CURSO 2022/2023

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1°	Apellido 2°	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad
Denominación del ciclo	Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

En _____, a ____ de _____ de 2022 Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2022

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

LISTADO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA PARA EL PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
(Proceso de admisión de ciclos formativos de Grado Básico para el curso 2022-2023)

Centro	Localidad	
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno □M/□T

Estos listados, no incluyen a aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas aspirantes.

Nº Orden	Apellidos y nombre	¿Admitida en el Ciclo?	Prioridad de la petición	Discapacidad (S/N)	Prioridad por deportista de alto rendimiento (S/N)	ACNEE (S/N)	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos											Para desempate.
								Oferta Obligatoria				Al menos 18 años						Total puntuación	
								Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º -3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	Sin la ESO o equivalente	Con 3º o 2º de la ESO	Por nota media	Experiencia laboral	Entre 18 y 25 años y 4 meses desempleado.	Más de 25 años y 4 meses desempleado.		Nota media ESO (15/17 años)

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Unión Europea

ANEXO VII

LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDAS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN
(Proceso de admisión de ciclos formativos de Grado Básico para el curso 2022-2023)

Centro		Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	¿Admitida en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitida en		
		Prioridad	Ciclo de Grado Básico	Centro Educativo

- Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1°	Apellido 2°	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad
Denominación del ciclo	Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 2022 Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2022

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX

MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO Y SEGUNDO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
(Curso 2022/2023 en centros sostenidos con públicos).

NOTA : La firma de esta matrícula lleva implícito el consentimiento de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas que accedan por la oferta obligatoria.

1.	Datos personales			
Apellido 1°		Apellido 2°		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V □ M □
Nª Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% □	Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? □Sí/□No	País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n°		
Código postal	Localidad		Provincia	
2.	Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono	*Email*			
3.	Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono	*Email*			
4.	Datos académicos del alumno o alumna			
Forma de Acceso :	Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2022) □	Al menos de 18 años en 2022 □		
5.	Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad		
Denominación del ciclo			Clave del ciclo	
Curso:	Turno : Mañana □	Tarde □	Alumnado que no promociona al siguiente curso □	
Módulos pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- □ Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- □ Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a _____ de _____ de 2022 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	_____ de _____ de 2022

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) ***Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:***

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) ***Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:***

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela
- Consejo orientador si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula

ANEXO X

LISTA DE ESPERA PARA EL PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
(Proceso de admisión de Ciclos Formativos de Grado Básico para el curso 2022-2023)

Centro		Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno

Nº Orden	Apellidos y nombre	Teléfono	Prioridad de la petición	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos											Para desempate.
					Oferta Obligatoria				Al menos 18 años						Total puntuación	
					Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º -3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	Sin la ESO	Con 3º o 2º de la ESO	Por nota media	Experiencia laboral	Entre 18 y 25 años y 4 meses desempleado.	Más de 25 años y 4 meses desempleado.		Nota media ESO (15/17 años)

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO PARA EXTREMADURA.
Curso 2022-2023
Provincia_____

(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y Ciclo)

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII

OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO PARA EXTREMADURA.

Curso 2022-2023.

(Ordenado por Familia Profesional, Ciclo formativo, Provincia y Localidad)

Código Ciclo	Denominación ciclo	Localidad	Centro Educativo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten primero de Formación Profesional de Grado Básico y segundo de ciclos de Formación Profesional Básica en oferta obligatoria en Extremadura durante el curso 2022/2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.
Teléfono: 924004003.
Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.
Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es
Finalidad del tratamiento.
La admisión del alumnado en centros docentes que imparten primero de Formación Profesional de Grado Básico y segundo de ciclos de Formación Profesional Básica en oferta obligatoria en Extremadura durante el curso 2022/2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.
Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.
Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800.Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Corrección de errores del Decreto 58/2022, de 25 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la "Iglesia Parroquial de Santiago" de la localidad de Losar de La Vera (Cáceres), con la categoría de Monumento.

(2022040101)

Corrección del Decreto 58/2022, de 25 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la «Iglesia Parroquial de Santiago» de la localidad de Losar de La Vera (Cáceres), con la categoría de Monumento.

Advertido error en el anexo III del Decreto 58/2022, de 25 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la «Iglesia Parroquial de Santiago» de la localidad de Losar de La Vera (Cáceres), con la categoría de Monumento, publicado en el DOE n.º 104 , de 1 junio de 2022, se procede a su oportuna rectificación mediante su íntegra inserción.

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

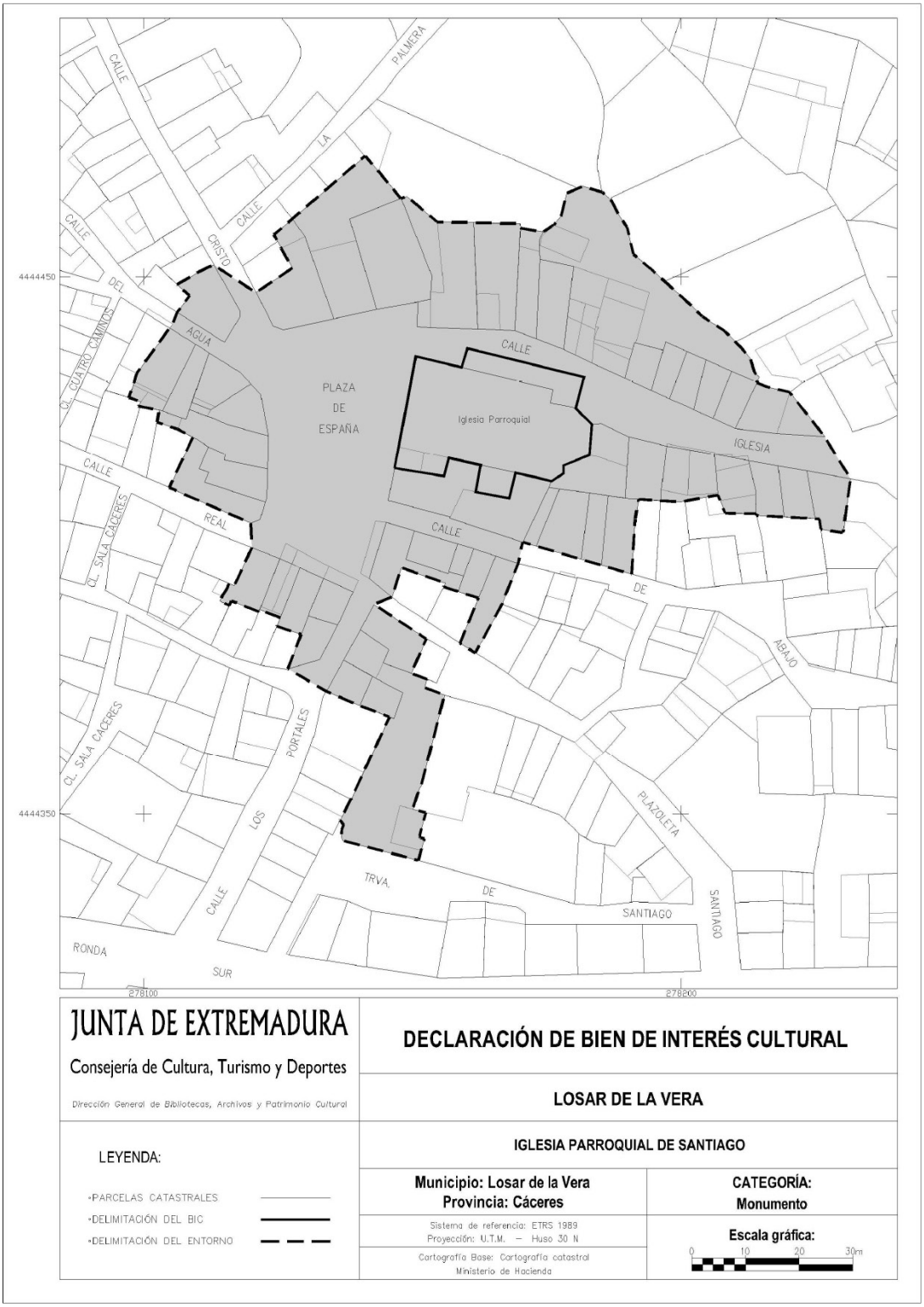

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre.

(2022061644)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición, 1 de ellas recogida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020 (DOE de 15 de julio) y 3 de ellas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2021 (DOE de 19 de noviembre). Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la autorización de tasa de reposición de efectivos. Convocatorias autorizadas por Resolución de 23 de octubre de 2020 y Resolución de 16 de diciembre de 2021, respectivamente, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de

la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática, Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, graduado en Telecomunicaciones o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10071 Cáceres), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/opopas

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 33 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de

exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".

c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como Anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El Tribunal de Selección podrá imponer penalizaciones a las respuestas erróneas de los supuestos. Estas penalizaciones serán determinadas junto con la fecha de realización del ejercicio.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. En el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso

4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen	6. Minusvalía
Día	Mes	Año		
				%

7. Reserva para discapacitados	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento			14. Sexo	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
Día	Mes	Año	Varón☐ Mujer☐		

17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C. Postal

21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de titulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En ..... a ..... de 2022

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Jorge Martínez Botello, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Don Alberto Cabello Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Doña Marta Vázquez González-Sandoval, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Doña Francisca Sánchez Flores, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTES:

Presidente: Don Luis Enrique Martín Márquez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Eduardo Monforte Montero, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Don Fernando Sánchez Escobar, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Doña María Jesús Carmona Pla, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Doña María José Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.

6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.

10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.

13. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura. Órganos de representación y gobierno.

14. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Del responsable y del encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos.

B) Parte Específica.

Bloque I: Sistemas de información y bases de datos.

16. Sistemas GNU/Linux. Órdenes y configuraciones básicas. El Bash Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros.

17. Sistemas GNU/Linux. Administración de servidores: Servidor de nombres con DNS Bind 9.17. OpenSSH . OpenLDAP 2.4: replicación, mantenimiento y monitorización. NFS. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad.

18. Servidor web Apache2.4: Configuración básica del servidor. Servidores Virtuales. Cifrado SSL/TLS. Consejos de seguridad.

19. Funcionalidades de balanceo de carga y proxy inverso con HAPROXY. Instalación. Configuración básica: frontend y backend. Configuración SSL: Terminación y Passthrough. Escalado y alta disponibilidad.

20. Servidor J2EE Weblogic. Arquitectura: Dominio, Servidor de administración, NodeManager. Herramientas administrativas. Despliegue de aplicaciones.

21. Servidor Apache Tomcat 8.5: Introducción. Conectores HTTP/1.1, HTTP/2 y AJP. Consideraciones de seguridad.

22. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Replicación y copias de seguridad.

23. Servidor de bases de datos MySQL 8.0: Instalación, administración, replicación. Funciones. Seguridad, backups y recuperación, optimización.

24. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos.

25. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN

26. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbrida.

Bloque II: Ingeniería del Software y Programación.

27. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de usuario o UX.

28. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.

29. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.

30. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.

31. Desarrollo de aplicaciones web: Desarrollo frontend y en servidor. Lenguajes y frameworks de scripting JSON, JQuery y AngularJS. Servicios web: SOAP, REST, WSDL.

32. Jakarta EE: Servlets y JSP. Integración con Oracle y MySQL/MariaDB

33. Programación en PHP: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.

34. Sistema de versionado Git: Estado de los archivos. Espacios definidos; working copy, staging area y repositorio. Flujo de trabajo básico: creación de repositorio y copia local, cambios de estado de los archivos y envío de cambios. Gestión de ramas. Etiquetas. Actualización y fusión de cambios. Estrategias de branching: GitHub-flow, Git-Flow.

35. Representación de datos en formatos abiertos. Representación de esquemas ontológicos. Lenguaje de representación RDF. Federación de portales de datos abiertos.

36. Consultas y transformación de datos abiertos. Lenguaje de consulta SPARQL. Transformación de ficheros estructurados a RDF. Transformación de BBDD relacionales a RDF con RDB2RDF.

Bloque III: Redes y Comunicaciones.

37. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.

38. Gestión y administracion de redes. Captura, Monitorización y Análisis de Tráfico. Gestion SNMP.

39. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Honeypot/honeynet. Pentesting. Medidas de protección y aseguramiento. Gestión de intrusiones.

40. Redes inalámbricas: Estándares y protocolos, caracteristicas funcionales y técnicas. Sistemas de Acceso. Federacion Radius Eduroam. Modos de operacion. Seguridad.

41. Seguridad perimetral: Cortafuegos. Cortafuegos de «nueva generación», IDS, IPS, AntiDDoS Acceso remoto seguro a redes. WAF.

42. CCN-STIC-653 Seguridad en Check Point. CCN-STIC-652 Seguridad en Palo Alto. CCN-STIC-647B Configuración segura de equipos de red Aruba para entornos WiFi.

43. Seguridad en el puesto del usuario. Virus. Tipos (Malware, Spyware, Ransonware, etc). EDR Medios preventivos y reactivos. Configuración segura de Windows 10 según las guías CCN-STIC-599A19 y CCN-STIC-599B19 del Centro Criptológico Nacional.

Bloque IV: TIC en la Universidad.

44. Gestión y configuración de un directorio híbrido con Windows Active Directory (AD) y Azure Active Directory. Estructuras jerárquicas: objetos, equipos, organización basadas en grupos de usuario, unidades organizativas.

45. E-learning: Conceptos, entornos virtuales de aprendizaje, estrategias para adoptar la formación online desde la formación tradicional migración contenidos, utilización contenidos audiovisuales e interactivos, clase invertida. Cursos online MOOCs y SPOCs.

46. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS) Moodle: Características, configuración y administración básicas, seguridad, tipos de extensiones, bloques. Gestión y operaciones de las aulas virtuales regladas.

47. Sistemas de evaluación online en Moodle: Actividades evaluables en formación online. Actividades evaluables entre iguales, evaluación ciega. Anotación de documentos y formatos de entrega soportados. Rúbricas y Guías de aprendizaje.

48. Evaluación mediante cuestionarios en Moodle: Aspectos de seguridad a considerar en su creación. Herramientas de control de los equipos conectados. Utilización de navegadores seguros. Configuración y pérfiles. Utilización de proctoring.

49. Contenidos digitales para la docencia. Repositorios basados en Xerte, H5P. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos: contenidos embebidos, integración mediante LTI.

50. Implementación pruebas estrés en Jmeter: Métricas. Creación de planes de prueba, utilización y configuración de elementos grupos de hilos, controladores más importantes, listeners, timers, aserciones. Utilización de grupos de usuarios de prueba. Instalación de plugins para visualización de resultados y paneles de control. Ejecución de planes de prueba distribuidos.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D ,

con domicilio en ,

Documento Nacional de Identidad número……, y nacionalidad……..declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ……, a……de……de ……

(firma)

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Informática, mediante el sistema de acceso libre. (2022061645)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnico Auxiliar de Informática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso- oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020 (DOE de 15 de julio). Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la autorización de tasa de reposición de efectivos. Convocatoria autorizada por Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

De las cuatro plazas, tres serán a cubrir por el turno ordinario, y la restante para ser cubierta por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

La plaza que quede vacante del turno de discapacidad se acumulará a las convocadas para el turno ordinario.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (turno ordinario o reserva de personas con discapacidad).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y

Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente n el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; y Plaza de los Caldereros n.º 2. 10071 Cáceres), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/opopas

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Técnicos Auxiliares de Informática", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Técnicos Auxiliares de Informática".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre" o "Reserva Discapacidad".

c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como Anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal de Selección podrá imponer penalizaciones a las respuestas erróneas de los supuestos. Estas penalizaciones serán determinadas junto con la fecha de realización del ejercicio.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.

— Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

— 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de

Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de

un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso

4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen	6. Minusvalía
Día	Mes	Año		
				%

7. Reserva para discapacitados	8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento			14. Sexo	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
Día	Mes	Año	Varón☐ Mujer☐		

17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C. Postal

21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En _____ a _____ de 2022

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Luis Enrique Martín Márquez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Agustín Escribano Mateos, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.

Don Carlos Álvarez Álvarez, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Doña María Esperanza Merino Tinoco, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Doña María Coronada Valsera Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTES:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Alberto Cabello Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Don Luis Armando Encinas Ramírez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.

Doña María Ángeles de la Osa Fernández, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Doña Eva Cáceres Castro, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.

3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.

4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Códigos de conducta y certificación.

5. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

6. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Interoperabilidad organizativa. Interoperabilidad semántica. Interoperabilidad técnica.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

8. Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

9. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal. Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.

11. La sociedad de la Información. Identidad y Firma Electrónica: régimen jurídico. Reglamento eiDAS. El DNI electrónico. Certificación Digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Servicios, tipos de certificados, operaciones, oficinas de registro. Aplicación Autofirma.

B) Parte Específica.

Bloque I: Informática básica y sistemas operativos.

12. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

13. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, impresoras 3D, cortadoras láser. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización. Equipos de control numérico computerizado.

14. Software libre y software propietario: tipos de licencias. La protección jurídica de los programas, protección de derechos digitales.

15. Sistemas operativos Windows 10, Linux Ubuntu 20.04 LTS y MacOS X: características técnicas, instalación, opciones, configuración de dispositivos, seguridad.

16. Sistemas operativos para dispositivos móviles: instalación, opciones y configuración de dispositivos, seguridad en Android, iOS.

17. Gestión y configuración de una red local con Windows Active Directory (AD). Estructuras jerárquicas: objetos, equipos, organización basada en grupos de usuario, unidades organizativas.

Bloque II: Desarrollo y gestión de aplicaciones.

18. Oracle SQL: elementos básicos del lenguaje, pseudocolumnas, operadores, expresiones y condiciones.

19. Programación orientada a objetos: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga.

20. Aplicaciones web: HTML5, CSS3 y XML. Lenguaje Javascript (ECMAScript).

21. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

22. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones.

Bloque III: Redes y Comunicaciones

23. Redes de comunicaciones. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/UDP, protocolos y direccionamiento IPv4/IPv6.

24. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y TLS.

25. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

26. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

27. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.

28. Telecomunicaciones de voz. VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija- telefonía móvil.

Bloque IV: TIC en la Universidad

29. Virtualización de sistemas para la docencia y gestión: Virtualización Escritorio Remoto. Modelos virtualización: pc virtual, escritorio virtual, virtualización de aplicaciones, workspace virtual. Modos de despliegue on premisa, cloud e híbridos. Aplicación virtual "Laboratorio Virtual de Programación" en Moodle.

30. Correo con Microsoft Outlook: cuentas, filtros, agenda, salvas. Listas de distribución. Gestor de listas de distribución Sympa.

31. Herramienta de trabajo en equipo Microsoft Office 365. Sistemas de videoconferencia de sala y web: Microsoft Teams y Zoom.

32. Formación online: Modalidades de formación. La plataforma Moodle e integración herramientas: conversor fórmulas, conversor formatos documentos a imágenes, servicios notificaciones, tratamiento de la accesibilidad y del plagio, utilización antivirus y antispam. Actividades y Recursos. Sistemas de evaluación y seguimiento. Anotación de documentos en la evaluación de Tareas.

33. Entornos para el soporte de la docencia virtual y LMS. Características, integración con los sistemas de las organizaciones, organización de las titulaciones y asignaturas regladas. Virtualización de asignaturas y acciones formativas.

34. Contenidos digitales en entornos de docencia virtual. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos.

35. Las redes de transmisión de datos para la administración pública, investigación y docencia: Servicios de la RedSARA y RedIRIS. La iniciativa eduroam.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D _____,
con domicilio en _____,
Documento Nacional de Identidad número_____, y nacionalidad _____
declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____ a ____ de _____ de _____

(firma)

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2022061589)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Francisco José Pajuelo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y D. María Belén Solís Cerro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 048 Comarca Sur de Merida I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil ciento catorce euros con diecinueve céntimos (104.114,19 €) , para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil setenta y tres euros con cinco céntimos (103.073,05 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y un euros con catorce céntimos (1.041,14€), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván,

EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo,

FRANCISCO JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Garrovilla,

MARÍA BELÉN SOLÍS CERRO

la presente prórroga.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"048 COMARCA SUR DE MERIDA I"

Número de Entidades Locales:	3	**Población Integrada**	7.897	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	104.114,19 €	103.073,05 €	1.041,14 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total

25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
048	**COMARCA SUR DE MERIDA I**	**3**			
			Arroyo de San Serván	4.080	537,90 €
			Esparragalejo	1.460	192,49 €
			Garrovilla, La	2.357	310,75 €
			TOTAL	7.897	1.041,14 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061590)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, don Antonio Cavacasillas Rodríguez, Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz (IMSS), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por delegación del Presidente del IMSS por Decreto 01/07/2021 (BOP núm. 126, de 6 de julio de 2021) el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 12 de julio de 2021.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de un millón setenta mil doscientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (1.070.266,63 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de novecientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos (963.239,97 €), correspondiente al 90% de la financiación de la misma, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz la cantidad de ciento siete mil veintiséis euros con sesenta y seis céntimos (107.026,66 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz,
PD, del Presidente del IMSS por Decreto 01/07/2021
(BOP núm. 126, de 06/07/2021),

ANTONIO CAVACASILLAS RODRÍGUEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "018 INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ"

Número de Entidades Locales:	1	**Población Integrada**	150.984	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	31

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	1.059.106,63 €	953.195,97 €	105.910,66 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.160,00 €	10.044,00 €	1.116,00 €
TOTAL	1.070.266,63 €	963.239,97 €	107.026,66 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061635)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Alfonso Carlos Macías Gata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de abril de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de abril de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (34.524,73€) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta

y cuatro mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (34.179,48 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de trescientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos (345,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota

ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA

ANEXO

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "058 BARCARROTA"

Número de Entidades Locales:	1	**Población Integrada**	3.483	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	34.524,73 €	34.179,48 €	345,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061636)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BODONAL DE LA SIERRA, FUENTES DE LEÓN Y SEGURA DE LEÓN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Lourdes Linares Matito , Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Francisco de Asís Martínez Fermoselle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y D. Lorenzo Molina Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de León, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 069 Sierra Morena".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bodonal de la Sierra, Fuentes de León y Segura de León en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.409,46 €) , para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos quince euros con treinta y siete céntimos (68.715,37 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de seiscientos noventa y cuatro euros con nueve céntimos (694,09 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

LOURDES LINARES MATITO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León

FRANCISCO DE ASIS MARTINEZ FERMOSELLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de León

LORENZO MOLINA MEDINA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"069 SIERRA MORENA"

Número de Entidades Locales:	3	**Población Integrada**	5.135	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	69.409,46 €	68.715,37 €	694,09 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
069	SIERRA MORENA	3			
			Bodonal de la Sierra	1.036	140,03 €
			Fuentes de León	2.248	303,86 €
			Segura de León	1.851	250,20 €
			TOTAL	5.135	694,09 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061637)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco Álvarez Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 20 de mayo de 2020, D. Fermín Sánchez Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Casto San Román Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019 y D. Desiderio Montesino Manglano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesas de Ibor; cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 072 El Ibor".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de mayo de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con setenta y tres céntimos (34.794,73€) , para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (34.446,78 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (347,95 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

FRANCISCO ÁLVAREZ SERRANO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

FERMÍN SÁNCHEZ CARRASCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

CASTO SAN ROMÁN FERNÁNDEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesas de Ibor

DESIDERIO MONTESINO MANGLANO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"072 EL IBOR"

Número de Entidades Locales:	4	**Población Integrada**	981	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	34.794,73 €	34.446,78 €	347,95 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
072	EL IBOR	4			
			Bohonal de Ibor	481	170,61 €
			Campillo de Deleitosa	75	26,60 €
			Fresnedoso de Ibor	262	92,93 €
			Mesas de Ibor	163	57,81 €
			TOTAL	981	347,95 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2022061638)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Fernández Hormeño, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Juan Pedro Domínguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y D. Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 073 las Villuercas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de mayo de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos cuatro euros con setenta y tres céntimos (34.704,73 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (34.357,68 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (347,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa

JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas

CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"073 LAS VILLUERCAS II"

Número de Entidades Locales:	3	**Población Integrada**	1.743	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	34.704,73 €	34.357,68 €	347,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
073	LAS VILLUERCAS II	3			
			Cabañas del Castillo	424	84,42 €
			Deleitosa	687	136,79 €
			Navezuelas	632	125,84 €
			TOTAL	1.743	347,05 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061639)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABEZA LA VACA, CALERA DE LEÓN, MONESTERIO Y MONTEMOLÍN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Manuel Vázquez Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Doña Mercedes Diaz Baños, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calera de León, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019 y D. Juan Elias Megias Castillon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín; cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 049 Monesterio".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 11 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y

con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad

y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 11 de febrero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (104.384,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil trescientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos (103.340,35 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (1.043,84 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca,

MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calera de León,

MERCEDES DÍAZ BAÑOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio,

ANTONIO GARROTE LEDESMA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín

JUAN ELIAS MEGIAS CASTILLÓN

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"049 MONESTERIO"

Número de Entidades Locales:	4	**Población Integrada**	7.805	**Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:**	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	**Presupuesto**	**Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**	**Aportación de la Entidad**
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	104.384,19 €	103.340,35 €	1.043,84 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a seguridad social**	**Presupuesto total**
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
049	MONESTERIO	4			
			Cabeza la Vaca	1.298	173,59 €
			Calera de León	930	124,38 €
			Monesterio	4.216	563,85 €
			Montemolín	1.361	182,02 €
			TOTAL	7.805	1.043,84 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de la 7.ª convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2022061825)

BDNS(Identif.):630619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://ww.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, de municipios de la comarca de La Siberia que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable para proyectos promovidos por Entidades Locales, con el límite de 35.000,00 euros por proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061843)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código 81100135012018), que ha sido suscrito el 22 de abril de 2022, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, en la representación empresarial, y por, en la social, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras, Central Sindical Independiente y de Funcionarios y Unión General de Trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

Directora General de Trabajo,

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022-23

Artículo preliminar.

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales CCOO Y CSI-F, la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, COEBA, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, representando todos ellos a más del 50% de los delegados de personal y empresarios del convenio de la comunidad autónoma de Extremadura en el momento de la constitución de la mesa, y teniendo por tanto el presente convenio eficacia absoluta.

Forma también parte de la mesa, y firma el presente convenio el sindicato UGT, en su condición de organización sindical de carácter más representativo a nivel nacional.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura encuadradas en el ámbito funcional y personal a que se alude en el artículo siguiente, establecidas o que se establezcan durante su vigencia en Extremadura.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Este Convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas y despachos, todos ellos definidos conforme su legislación específica.

A tales efectos, se entiende que forman parte de dicho sector, a excepción de aquellas empresas con convenio propio o que forman parte del ámbito funcional de convenios colectivos de otros sectores, que estén en vigor, prorrogados o en negociación, aquellas cuya actividad queda recogida en los siguientes CNAES:

6910. Actividades jurídicas.

8211. Servicios administrativos combinados.

8219. Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficinas.

9411. Actividades de organizaciones empresariales y patronales.

9412. Actividades de organizaciones profesionales.

9420. Actividades sindicales.

9491. Actividades de organizaciones religiosas.

9492. Actividades de organizaciones políticas.

7490. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

7021. Relaciones públicas y comunicación.

8299. Otras actividades de apoyo a empresas.

8230. Organización de convenciones y ferias de muestras.

7430. Actividades de traducción e interpretación.

7740. Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por derechos de autor.

8291. Actividades de agencias de cobros y de información comercial.

6920. Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal no encuadrables en el convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

6311 y 6399.Empresas de grabación de datos cuya actividad principal no sean los servicios de informática ni los servicios de investigación de mercados y de la opinión pública.

9499. Otras actividades asociativas.

7311. Agencias de publicidad, excepto las que desarrollan alguna o algunas de las actividades definidas como publicidad en el artículo 2 de la Ley 34/1988.

7810. Actividades de Agencias de colocación, excepto empresas de trabajo temporal.

7830. Otra provisión de recursos humanos.

Asimismo, quedan encuadrados en el presente convenio los trabajadores y trabajadoras de las empresas de administración de fincas, graduados sociales, asesorías laborales, Cámaras de Comercio, Consulados, Intermediación monetaria, y gestión administrativa de la investigación, así como las sociedades, fundaciones y demás entidades análogas a las asociaciones.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día 1 de enero de 2.022, cualquiera que sea el día de publicación del presente convenio en el DOE hasta el 31/12/2023.

Los efectos salariales del presente convenio tendrán carácter retroactivo desde el 1/1/2022.

Artículo 4. Duración.

La duración del presente Convenio será del 1/1/22 al 31/12/23, quedando denunciado de manera automática el 1/1/24, sin necesidad de denuncia expresa por las partes.

Artículo 5. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en el presente Convenio será la legal de 40 horas semanales repartidas de lunes a jueves más el viernes hasta las 15:00 horas, totalizándose una jornada anual de 1.796 horas.

Desde el 1 de agosto al 20 de septiembre, ambos incluidos, se establece la jornada continuada de 8:00 a 15:00 horas.

No obstante, las empresas que por su naturaleza eminentemente comercial realicen con carácter habitual sus actividades en sábado podrán repartir la jornada, de acuerdo con las personas trabajadoras afectadas, entre el lunes y el sábado de cada semana.

Artículo 6. Retribuciones.

Los salarios de las personas trabajadoras afectadas por este Convenio serán para cada categoría laboral los que se determinan en la tabla salarial que figura como Anexo 1

Las cantidades detalladas tanto en el texto del presente convenio como en las tablas salariales adjuntas se han calculado incrementando las cantidades fijadas en el convenio del año 2021 en los siguientes porcentajes: para el año 2022 el 4 %; y para el año 2023 el 3,15 % más la inclusión del plus convenio en las pagas extraordinarias desde el 1 de enero de 2023.

Artículo 7. Complemento de Incapacidad Temporal.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa completará hasta el 100% del salario de la persona trabajadora las prestaciones de Incapacidad temporal de la Seguridad Social durante un máximo de 365 días.

Artículo 8. Complementos Salariales de Antigüedad.

Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad

consistente en un solo trienio del 7 por ciento sobre el salario base que figura en el anexo 1, empezándose a devengar el día 1º de Enero del año en que se cumpla el trienio.

En todo caso, y a efectos informativos, se recuerda que desde el 1/11/02 quedó congelada la antigüedad en las cuantías que cada trabajador venía recibiendo en ese momento, devengándose automáticamente las fracciones de trienios que pudieran haberse producido entonces y sin que pudiera devengarse más complemento de antigüedad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que ingresaron en las empresas a partir del 1/11/02 devengaron un solo trienio calculado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo congelándose el mismo una vez consolidado

Las cuantías que en concepto de antigüedad reciba cada trabajador, se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas.

Artículo 9. Gratificaciones Extraordinarias.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en la empresa, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad compuesta exclusivamente por el salario base más la antigüedad (sin plus de convenio) durante el año 2022.

A partir del 1/1/2023 estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad compuesta por el salario base más la antigüedad más el plus convenio.

La persona trabajadora que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo que estuvieran prestando sus servicios a la empresa, para lo cual la fracción del mes se computará completa.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de julio: Del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 10. Dietas y kilometraje.

1. Cuando la persona trabajadora, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, y como consecuencia de ello deba comer o cenar fuera, percibirá la cantidad de 16 euros como compensación por el gasto de cada una de las citadas comidas o cenas que realice fuera de su plaza de trabajo.

2. En cualquier caso, la empresa podrá suplir el pago de estas cantidades mediante abono de las facturas que por el concepto de comidas o cenas presente la persona trabajadora a nombre de la empresa.

3. En el caso de que la persona trabajadora deba pernoctar fuera de la localidad donde radique su domicilio por cuestiones laborales, la empresa vendrá obligada a abonar la factura que, a nombre de la empresa, y en concepto de alojamiento y desayuno, sea presentada por la persona trabajadora. En todo caso será potestad de la empresa la elección del alojamiento hotelero en que deba alojarse la persona trabajadora siempre en un establecimiento autorizado y con unas mínimas condiciones de limpieza.

4. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio de la persona trabajadora, la empresa le abonará la cantidad de 0,26 euros por Km. recorrido en 2022 y 0,27 euros por km. recorrido en 2023.

   No corresponderá el pago de kilometraje cuando el desplazamiento se realice en coche de la empresa.

Artículo 11. Preferencias.

Se concederá al personal subalterno para que pueda ocupar plaza administrativa en la misma empresa, siempre que obtenga igual puntuación que los demás aspirantes a las mismas en las pruebas que se convoquen a tal fin.

Asimismo, se concederá preferencia a las personas trabajadoras con hijos en el periodo de enseñanza obligatoria a elegir 15 días de sus vacaciones anuales dentro de los meses de vacaciones del periodo escolar.

Artículo 12. Plus Convenio.

Se establece un plus convenio igual para todas las categorías no computable a efectos de antigüedad en la cuantía que se indica en las tablas retributivas adjuntas.

El importe indicado en las tablas retributivas es de carácter mensual, y se devenga exclusivamente en las doce mensualidades ordinarias durante 2022 y en las catorce mensualidades a partir del 1/1/2023.

Artículo 13. Ascensos.

Las personas trabajadoras con categorías profesionales de auxiliares con 6 años de antigüedad en la empresa, los oficiales de segunda con diez años en la categoría en la misma empresa y los oficiales de primera con doce años en la categoría en la empresa donde pretendan promocionarse ascenderán a la categoría inmediatamente superior del siguiente modo:

Si al cumplir las condiciones referida hubiese vacante, las empresas quedan obligadas a realizar un examen de capacitación escrito relacionado con el puesto de trabajo a cubrir de la nueva categoría, al que podrá asistir como observador el representante legal de los trabajadores en la empresa.

El mencionado examen, se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de petición por parte de la persona trabajadora interesada en promocionar y en el caso de que sean superadas las correspondientes pruebas, comenzará a devengar los nuevos haberes desde el mes siguiente a la superación del examen.

Si la persona aspirante no superase las pruebas, podrá solicitar nuevo examen sin límites en el número de veces, siempre que medie un año desde la celebración del anterior, y caso de ascender a la nueva categoría, devengará los nuevos haberes desde el día en que sea declarada su aptitud.

Si no se estuviera conforme con la calificación obtenida podrá recurrir ante el Tribunal de revisión, el cual estará constituido por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en reunión extraordinaria para tal fin, siendo incompatibles dichas personas, si pertenecen a la empresa afectada, en cuyo caso serán sustituidos por cualquiera de las personas restantes de la mesa negociadora por la parte empresarial, y actuara como Secretario/a la persona que ostente dicho cargo en la comisión paritaria. La calificación será emitida dentro de los cinco días siguientes al examen y quedará aprobada la aptitud de la persona que obtenga una nota media de cinco (5) o superior, sobre diez (10) sin que sean computables las notas extremas.

Artículo 14. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales. En el caso de que en el periodo de días naturales de vacaciones exista un festivo de carácter nacional, regional o local, el mismo no computará a los efectos de cómputo de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 48 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona

trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 15. Conciliación de la vida laboral y Familiar.

Nacimiento y Cuidado del Menor.

Permiso por nacimiento y cuidado del menor maternidad y paternidad.

Las personas trabajadoras en el supuesto de nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento la suspensión tendrá una duración de 16 semanas. La madre y el padre podrán disfrutar del permiso en caso de Nacimiento de un hijo, desde el momento del parto hasta que el menor tenga 12 meses.

En caso de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, a partir de la resolución judicial que constituya la adopción o resolución de guarda con fines de adopción o acogimiento.

El derecho a disfrutar del permiso por nacimiento y cuidado del menor es individual de cada persona trabajadora y no puede transferirse al otro progenitor.

Duración y distribución de la baja por maternidad/paternidad

— Nacimiento de un hijo;

Los progenitores están obligados a disfrutar de 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa para asegurar la protección de la salud de la madre y el cuidado y atención de los hijos.

No obstante, la madre biológica podrá disfrutar del permiso hasta 4 semanas antes a la fecha previsible del parto.

Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio o de forma interrumpida, si los dos progenitores trabajan, en periodos semanales (acumulados o independientes) hasta que el nacido cumpla 12 meses.

La forma de distribución de estas 10 semanas deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Además, se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo con la empresa.

— Adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento;

Cada adoptante, guardador o acogedor deben disfrutar de 6 semanas posteriores a la resolución de adopción, de guarda con fines de adopción o acogimiento.

Estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa, de forma obligatoria e ininterrumpida.

Las siguientes 10 semanas restantes se pueden disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio.

De forma interrumpida, cuando ambos progenitores trabajen, en periodos semanales (acumulados o independientes) hasta que el hijo cumpla 12 meses.

La forma de distribuirse estas 10 semanas, debe comunicarse a la empresa con al menos 15 días de antelación.

— Lactancia.

Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Igualmente, la persona trabajadora podrá solicitar la acumulación del permiso de lactancia por un permiso retribuido Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la persona trabajadora

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

— Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la

disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. No podrá solicitarse este permiso una vez que el menor haya cumplido los 12 años.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y la persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La persona trabajadora víctima de violencia de género o víctima del terrorismo tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la persona trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

— Periodo de adaptación a centros escolares:

Los padres de alumnos con edades de tres años o menos, cuyos hijos se incorporen por primera vez a un centro escolar y que precisen seguir un horario de adaptación de los menores al centro, y durante el mes de septiembre de cada curso, podrán flexibilizar su jornada con el fin de adaptar sus horarios a los que se determinen por el centro escolar de entrada y salida de los menores derivados del citado periodo de adaptación. Las horas empleadas a este efecto se recuperarán por el trabajador dentro del último trimestre del año.

Artículo 16. Licencias.

Serán retribuidos los permisos que a continuación de indican:

A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 2 días naturales si no existe desplazamiento y 4 días si es preciso desplazamiento.

B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.

C) Por muerte del cónyuge, ascendiente o descendiente cinco días naturales. Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales y uno más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia.

D) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuges, yernos o nueras: dos días, que se incrementarán a cuatro en caso de precisarse desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Este permiso podrá fraccionarse a voluntad del trabajador siempre dentro del periodo en que se produzca el hecho causante y con previo aviso a la empresa con una antelación de 24 horas al fraccionamiento.

E) Un día por traslado del domicilio habitual.

F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

I) Boda de hijos o hermanos: un día, siempre que se celebre ésta en día laboral.

J) En las ferias y fiestas mayores de la localidad donde radique el centro de trabajo, los trabajadores disfrutarán el día hábil inmediatamente anterior al primer festivo local correspondiente a la citada celebración de un horario especial reducido de 4 horas, en horario de mañana preferentemente.

K) Tres días de asuntos propios al año que se solicitarán a la empresa por escrito y dentro de las 48 horas anteriores a su disfrute.

Los días de asuntos propios no podrán acumularse entre sí ni a las vacaciones anuales, pero sí podrán acumularse a los permisos retribuidos señalados en este artículo. En ningún caso el número de trabajadores que esté simultáneamente disfrutando los días de asuntos propios deberá afectar al desarrollo normal de la actividad de la empresa.

L) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables durante toda la vigencia del convenio.

A los efectos de disfrute de los permisos reconocidos en los apartados c y d del presente artículo, se equiparará el cónyuge a cualquier otra persona con análoga relación de afectividad, siempre que la pareja resultante haya sido inscrita en registro oficial de parejas de hecho con anterioridad al hecho causante del permiso.

Artículo 17. Comisión Paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituye una comisión paritaria formada por los siguientes miembros, sin perjuicio de ulterior modificación si procediera:

Por la parte empresarial:

Pedro Rosado Alcántara, por la FEC.

Francisco Sánchez Guijo, por la FEP.

Nuria Lavado Pardo, y Margarita Mora Carreño por COEBA.

Por la parte social:

Carmen Suárez Fornelino y Valentina Tarriño Pastor por CCOO.

Cecilia Claver Hervás y Máximo Blanco Grande por CSIF.
La cual se reunirá y remitirá el acta de la reunión con la decisión que se haya tomado en los tres meses siguientes a su recepción.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura, que se asume por las partes en el artículo siguiente

Las consultas a la Comisión Paritaria se dirigirán al domicilio de la secretaría del convenio

FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA
c/ Obispo Segura Sáez, 8
10003.- CÁCERES

Artículo 18. Sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje Previsto en el ASEC-EX y en su Reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

— Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

— Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

— Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

— Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de

Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomenta.

Artículo 19. Faltas y Sanciones.

Toda falta cometida por un trabajador la persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

Se consideran faltas leves:

1) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.

2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

5) Falta de aseo y limpieza personal.

6) No comunica a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.

7) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

9) La embriaguez ocasional.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.

2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.

3) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio

4) No atender al público con la corrección y diligencia debidas sin pérdida de cliente por ese motivo.

5) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.

6) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

7) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

9) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

10) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior

11) La reincidencia en falta leve, dentro de un semestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza.

5) La embriaguez habitual.

6) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar datos de reserva obligada a elementos extraños a la misma.

7) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como los compañeros subordinados, público o clientes.

8) Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

9) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad o cuando suponga un quebranto en el funcionamiento de la empresa.

10) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo. Se asimila a la misma la corrección reiterada de errores cometidos por el trabajador que ocasionen perjuicios a la empresa o quejas de clientes.

11) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

12) Este convenio quiere hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación reconocido en los artículos 14 de la Constitución Española y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores por ello se considerarán faltas muy graves aquellas de corte sexista, racista, xenófobo, religioso, ideológico, cultural o social.

13) Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualquiera conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de la empresa, respecto a las que el sujeto activo sepa, o esté en condiciones de saber, que resultan indeseadas, irrazonables y ofensivas para quien las padece.

Acoso sexual de intercambio se trata de un comportamiento en que, de uno u otro modo, el sujeto activo conecta de forma condicionante una decisión suya en el ámbito laboral, la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la terminación de contrato, a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual.

Acoso sexual ambiental es el mantenimiento de un comportamiento de naturaleza sexual de cualquier clase que produzca un ambiente laboral negativo para el sujeto pasivo creando un entorno laboral ofensivo, humillante, intimatorio u hostil.

a) El chantaje sexual (acoso sexual de intercambio)

b) Observaciones, sugerencias, chistes o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.

c) Exhibición o uso de pornografía en el centro de trabajo.

d) Cualquier otro comportamiento que tenga como cusa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador en razón de su sexo o tendencia sexual.

e) Toda agresión sexual.

14) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, si se ocasiona con tal conducta la pérdida del cliente.

15) La simulación de enfermedad o accidente.

16) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

17) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en este Convenio. En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constando así en su expediente.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso y despido.

Prescripción de Faltas.

La facultad de las Empresas para sancionar seguirá el siguiente régimen de prescripción: las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20. Formación.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a desarrollar y a analizar las necesidades formativas más urgentes del sector, a determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y a recabar de organismos oficiales competentes (Junta de Extremadura, SEXPE, Fundación tripartita para la formación y el empleo, etc.) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y sindicales firmantes del convenio.

Obligatoriedad de la formación profesional.

1) En el caso de que la formación profesional tenga lugar dentro de la jornada ordinaria, el trabajador asistirá obligatoriamente y aprovechará en lo posible las enseñanzas que se impartan. Asimismo, en cualquier caso, tendrá la obligación de asistir cuando sea necesario para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo en la empresa.

2) Cuando se cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional, la empresa podrá exigir al trabajador justificantes de su asistencia normal a exámenes y siempre será de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y trabajador.

3) La Dirección de la empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

Artículo 21. Derechos Sindicales.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones

de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Artículo 22. Seguridad e Higiene.

Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo al personal el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente, la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada persona trabajadora velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada Empresa. Las empresas estarán obligadas a darle oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará de trabajo efectivo.

Artículo 23. Regulación del régimen de Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

   Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa y existan razones justificadas de funcionamiento de la empresa, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por los dos progenitores.

   El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 24. Seguro de Accidentes.

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán suscribir, a partir de la publicación del presente convenio y durante toda la vigencia del presente mismo, en favor de los trabajadores, o de sus herederos legales (en caso de fallecimiento) una Póliza de Seguro que cubra una indemnización de 30.000 € para el caso de muerte por accidente de trabajo y la invalidez permanente absoluta, ambas por accidente de trabajo.

Artículo 25. Contratos Temporales y Contrato en Prácticas.

En atención a las especiales características del sector que conlleva el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, podrán suscribirse contratos temporales por circunstancias de la producción por un periodo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y dada la especial cualificación técnica que precisa el sector de oficinas y despachos y la necesidad de la formación de trabajadores en prácticas, se acuerda que el salario de los trabajadores/as contratados en el presente sector mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios regulado en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores perciban una remuneración del 65 % salario de la categoría que ocupen en el primer año de prácticas y del 85% del salario de la categoría en el segundo año.

Artículo 26. Igualdad de Trato. Acoso Sexual y Acoso Laboral.

1. Las personas trabajadoras tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

2. Las relaciones laborales en las empresas deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre las personas trabajadoras de uno y otro sexo. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comprable. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

4. Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico o verbal o no verbal), inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las personas trabajadoras en el trabajo.

5. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. Siguiendo este compromiso, aquellas empresas con más de 250 trabajadores afectados por el presente convenio, deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 3/2007.

6. Se entenderán por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar de trabajo y toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

7. El acoso sexual o psicológico entre compañeros, tendrán la consideración de falta muy grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Disposición adicional.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades, a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Disposición final.

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimos y los pactos cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, no serán afectadas por el presente Convenio.

En todo caso las empresas complementarán los salarios de los trabajadores hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional anual establecido en el estado español para cada año de vigencia del presente convenio.

Las diferencias salariales derivadas del presente convenio (atrasos) se abonarán por las empresas en la nómina correspondiente al mes siguiente a la publicación del presente convenio en el DOE.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.022 EUROS	PLUS CONVENIO 2.022 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2022 EUROS (Sin antigüedad)	SALARIO BASE MES 2.023 EUROS	PLUS CONVENIO 2.023 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2023 EUROS (Sin antigüedad)
GRUPO 1.-TITULADOS.						
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	1.674,48 €	80,86 €	24.413,03 €	1.727,22 €	83,41 €	25.348,86 €
TITULADOS DE GRADO MEDIO	1.613,19 €	80,86 €	23.554,97 €	1.664,00 €	83,41 €	24.463,77 €
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR (OFICIAL MAYOR)	1.551,84 €	80,86 €	22.696,12 €	1.600,73 €	83,41 €	23.577,87 €
JEFE DE PRIMERA	1.449,68 €	80,86 €	21.265,79 €	1.495,34 €	83,41 €	22.102,48 €
JEFE DE SEGUNDA (CAJERO CON FIRMA, JEFE REPORTERO TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO CON MAS DE UN IDIOMA)	1.367,93 €	80,86 €	20.121,40 €	1.411,02 €	83,41 €	20.922,04 €
OFICIAL DE PRIMERA (CAJERO SIN FIRMA, INTERPRETE JURADO DE UN IDIOMA, OPERADOR MAQUINAS CONTABLES, TAQUIMECANOGRAFO, TELEFONISTA, RECEPCIONASITA CON DOS O MAS IDIOMAS, INSPECTORES DE ZONA).	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
OFICIAL DE SEGUNDA (TELEFONISTA, RECEPCIONISTA REPORTERO DE AGENCIAS, DE INFORMACIÓN, TRADUCTORES E INTERPRETES NO JURADOS, JEFES DE VISITADORES)	1.053,19 €	80,86 €	15.714,98 €	1.086,36 €	83,41 €	16.376,81 €
AUXILIARES (TELEFONISTAS, VISITADORES)	906,02 €	80,86 €	13.654,59 €	934,56 €	83,41 €	14.251,52 €
COBRADORES PAGADORES	906,02 €	80,86 €	13.654,59 €	934,56 €	83,41 €	14.251,52 €
GRUPO 3.- TECNICOS DE OFICINAS						
JEFE DE EQUIPO DE INFORMATICA	1.449,68 €	80,86 €	21.265,79 €	1.495,34 €	83,41 €	22.102,48 €
ANALISTAS	1.449,68 €	80,86 €	21.265,79 €	1.495,34 €	83,41 €	22.102,48 €
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.449,68 €	80,86 €	21.265,79 €	1.495,34 €	83,41 €	22.102,48 €
PROGRMADOR MAQUINAS AUXILIARES	1.367,93 €	80,86 €	20.121,40 €	1.411,02 €	83,41 €	20.922,04 €
JEFES DE DELINEACION	1.367,93 €	80,86 €	20.121,40 €	1.411,02 €	83,41 €	20.922,04 €
DELINEANTE PROYECTISTA	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
DELINEANTE	1.053,19 €	80,86 €	15.714,98 €	1.086,36 €	83,41 €	16.376,81 €
ADMINISTRADOR DE TEST	1.367,93 €	80,86 €	20.121,40 €	1.411,02 €	83,41 €	20.922,04 €
COORDINADOR TRATMTO. CUESTIONARIOS	1.367,93 €	80,86 €	20.121,40 €	1.411,02 €	83,41 €	20.922,04 €
COORDINADOR DE ESTUDIOS	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
JEFE DE EXPLOTACION	1.367,93 €	80,86 €	20.121,40 €	1.411,02 €	83,41 €	20.922,04 €
CONTROLADOR	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
OPERADOR DE ORDENADOR	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
GRUPO 4. ESPECIALISTAS EN OFICINA						
JEFE DE MAQUINAS BASICAS	1.171,71 €	80,86 €	17.374,29 €	1.208,62 €	83,41 €	18.088,40 €
OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	1.053,19 €	80,86 €	15.714,98 €	1.086,36 €	83,41 €	16.376,81 €
INSPECTORES DE ENTREVISTADORES	1.053,19 €	80,86 €	15.714,98 €	1.086,36 €	83,41 €	16.376,81 €
ENTREVISTADORES ENCUESTADORES	1.024,58 €	80,86 €	15.314,43 €	1.056,85 €	83,41 €	15.963,65 €
ENCARGADO REPROGRAFIA	1.053,19 €	80,86 €	15.714,98 €	1.086,36 €	83,41 €	16.376,81 €
GRUPO 5.- SUBALTERNOS						
CONSERJE MAYOR	963,25 €	80,86 €	14.455,88 €	993,60 €	83,41 €	15.078,06 €
CONSERJE	906,02 €	80,86 €	13.654,59 €	934,56 €	83,41 €	14.251,52 €
ORDENANZA	877,44 €	80,86 €	13.254,44 €	905,08 €	83,41 €	13.838,77 €
VIGILANTE	878,51 €	80,86 €	13.269,49 €	906,18 €	83,41 €	13.854,30 €
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS	5,34 €			5,50 €		
GRUPO 6.- OFICINAS MAYORES						
ENCARGADO	1.053,19 €	80,86 €	15.714,98 €	1.086,36 €	83,41 €	16.376,81 €
OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTORES	1.053,66 €	80,86 €	15.721,63 €	1.086,85 €	83,41 €	16.383,67 €
OFICIAL DE SEGUNDA	963,25 €	80,86 €	14.455,88 €	993,60 €	83,41 €	15.078,06 €

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro docente privado "Carlos Tello" de Cáceres (Cáceres). (2022061808)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Carlos Tello", en la localidad de Cáceres, por cambio de titularidad y ampliación de enseñanzas autorizadas y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la modificación de la autorización administrativa del centro, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Carlos Tello", de Cáceres.

La situación resultante en el centro tras la presente propuesta de modificación de la autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Carlos Tello".

Titular del centro: D. Carlos Tello Sánchez.

Domicilio: Avenida Narros, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, modalidad presencial.

Capacidad:

— 1 unidad en la especialidad "Peluquería y Cosmética Capilar", 20 puestos escolares, turno matutino.

— 1 unidad en la especialidad "Estética y Belleza", 20 puestos escolares, turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, modalidad presencial.

Capacidad:

— 1 unidad en la especialidad "Asesoría de Imagen Personal y Corporativa", 20 puestos escolares, turno matutino.

— 1 unidad en la especialidad "Estilismo y Dirección de Peluquería", 20 puestos escolares, turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Asesoría de Imagen Personal y Corporativa", modalidad teleformación on-line.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
1191. Formación y orientación laboral	On line	80
1192. Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
1194. Ex- Inglés I	On line	80
1195. Ex- Inglés II	On line	80

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 1 de junio de 2022.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, cuya promotora es Obras y Servicios Hurdes, SL, en el término municipal de Pinofranqueado. (2022061819)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón promovido por Obras y Servicios Hurdes, SL, en Pinofranqueado (Cáceres) con NIF: B10335693.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II, en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y en la categoría 5.9 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. La actividad se ubicará en Pinofranqueado, concretamente en las parcelas 707 y 710 del polígono 9 con referencias catastrales 10149A009007100000YL y 10149A009007070000YL cuyos datos de superficie totales son, 21.645 m^2.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de mayo de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de salida 10 de mayo de 2021 desde la Dirección General de Sostenibilidad se promueve la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.

Sexto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Pinofranqueado mediante escrito de fecha 7 de junio de 2021, informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal. Con fecha de escrito 1 de febrero de 2022, se recibe informe técnico del Ayuntamiento sobre sus competencias. Durante este trámite no se ha recibido alegaciones.

Séptimo. La instalación cuenta con Informe de impacto ambiental favorable de fecha 13 de octubre de 2020, para el proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón en Pinofranqueado (IA18/1388). Este informe indica que no son previsibles efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones teniendo en cuenta para ello, entre otras cosas, la protección del medio ambiente, así como lo concerniente al cauce existente, su estudio de inundabilidad y las medidas propuestas.

Octavo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II, en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y en la categoría 5.9 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación

de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Obras y Servicios Hurdes, SL, para el proyecto de instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU20/169.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	500	R1201, R1302

LER [1]	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras procedentes de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R1201, R1302

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; más concretamente la valorización R1201 Clasificación de residuos, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación y almacenamiento de los residuos y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concretamente R1302 "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización, mediante procesos de machaqueo y cribado entre otros.

   También, según proyecto la instalación incluye una planta de dosificadora de hormigón para llevar a cabo la fabricación y venta de hormigones utilizando como materia prima de cemento, agua, aditivos y áridos (naturales y reciclados) fundamentalmente.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.

4. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 1.100 toneladas. Siendo la capacidad máxima de tratamiento del equipo de trituración >50 toneladas por día. La planta de tratamiento deberá disponer de maquinaria con características técnicas y capacidades de producción adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar.

5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción, almacenamiento y triaje de RCDs de 170 m^2 y una superficie de tratamiento de 100 m^2. Las restantes zonas de almacenamiento quedan especificadas en la tabla siguiente:

ZONA	SUPERFICIE (m^2)	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
Zona de bascula	48	No aplica
Nave	600	No aplica
Campa de maquinaria con suelo hormigonado	410	No aplica
ZONA GESTIÓN RCD		
Zona de recepción de residuos sobre suelo impermeabilizado y almacenamiento del residuo 17 01 01(hormigón)	70	175 m^3
Zona de contenedores para almacenamiento de residuos generados (plásticos, metales, madera y vidrio), dentro nave	4 contenedores de 5 m^3 cada uno más un contenedor de 25 m^3 para almacenamiento de residuos peligrosos	
Zona de triaje hormigonada	45	112,5 m^3
Zona de almacenamiento de residuos (LER 17 05 04) sobre suelo hormigonado	55	137,5 m^3
Zona de planta de tratamiento (tolva y molino) sobre suelo hormigonado	100	No aplica
Zona de almacenamiento de árido reciclado	85	212 m^3
Zona de grupo electrógeno, sobre suelo hormigonado	-	No aplica
ZONA DE PLANTA DE HORMIGÓN		
Zona de almacenamiento de materia prima	55	137,5 m^3
Zona de balsa de lavado de camiones	30	60 m^3
Zona de planta de hormigón sobre suelo hormigonado (4 tolvas para áridos, tanques dosificadores de agua, cemento y aditivos)	130	No aplica
Zona de grupo electrógeno, sobre suelo hormigonado	-	No aplica

6. Los residuos no peligrosos generados en la zona de recepción y almacenados en la denominada zona de contenedores, se almacenarán sobre superficie hormigonada en contenedores (dentro de nave).

7. El almacenamiento de árido reciclado se llevará a cabo en la denominada como Zona de almacenamiento de áridos reciclados y podrá ser sobre suelo hormigonado o compactado.

8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-

   El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

   a) Identificar origen, productor y titular del residuo.

   b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.

   c) Inspección visual de los residuos recogidos.

9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 9.784,04 € (nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos).

10. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

    La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

    La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

12. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiesen residuos peligrosos no autorizados a recoger, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

    Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable (interior de nave), que conducirán posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo y limpieza de camiones	Valorización y gestor autorizado	10 13 14	20
Hierro y acero	Tratamiento	Gestor Autorizado	17 04 05	50
Plástico	Tratamiento	Gestor Autorizado	17 02 03	5
Vidrio	Tratamiento	Gestor Autorizado	17 02 02	3
Madera	Tratamiento	Gestor Autorizado	17 02 01	15
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	-
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*	5
Restos de combustibles líquidos		Gestor Autorizado	13 07	10

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*	10
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*	10
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*	10
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/ sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*	20
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras	Gestor Autorizado	16 06 03*	1

2. Según el proyecto presentado, durante el proceso de tratamiento de residuos de construcción no se generarán rechazos de residuos no valorizables, puesto que todos los residuos pétreos de construcción y demolición recepcionados (LER 17 01 01 y LER17 05 04) y que se serán tratados en la planta de gestión de RCDs, darán lugar a áridos reciclados que serán reutilizados en la planta de fabricación de hormigón.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

   b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

7. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 8 focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	C	09 10 09 51	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones
5. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de tierras limpias	Difuso y sistemático	B	04 06 17 50	Almacenamiento, carga y descarga de áridos
6. Tolva de árido de planta de hormigón	Difuso y sistemático	B	04 06 12 06	Descarga de áridos en la tolva para fabricación de hormigón
7. Descarga a camión amasadora móvil	Difuso y sistemático	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
8. Silos (2) para almacenamiento de cemento	Difuso y sistemático	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LIMITE DE INMISIÓN
Partículas PM_{10}	50 mg/Nm³ (valor medio diario)

3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:

4. Para los focos del 1 al 8 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

a) Se dotará la instalación (en especial las zonas de descarga, triaje, tratamiento, almacenamiento de RCDs y almacenamiento de áridos reciclados) y a los equipos de difusores de agua suficiente para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.

b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos y de descarga, de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.

c) Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis.

d) Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.

e) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de tránsito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evita polvo.

f) Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h)

g) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

h) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

i) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2,5 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento será de 3 metros más 0,5 m de malla para evitar volados.

j) La zona de descarga, la zona de almacenamiento, la zona de triaje y la zona de tratamiento de RCDs dispondrá de un cerramiento perimetral consistente en un muro, de un material que evite el paso del polvo, de 4 metros de altura más 0,5 metros de malla de simple torsión para evitar el paso de polvo y otros residuos a parcelas colindantes. Podrán requerirse otras medidas adicionales, como por ejemplo poner cubiertas en las citadas zonas, como medidas correctoras, en caso de no ser suficientes las medidas propuestas para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes. Estas medidas podrán imponerse en otras zonas de la instalación en caso de observarse emisión de polvo en las mismas.

k) La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos.

l) El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos

m) Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y sistemas de aspiración y captación de polvo.

n) La boca de descarga de áridos, cemento agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de la operación.

5. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

6. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.

7. Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.

8. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

2. En la zona de recepción, triaje, almacenamiento y tratamiento de residuos, que se realiza sobre suelo hormigonado, se dispondrá de una zanja de drenaje en el perímetro de la plataforma hormigonada para la recogida de aguas pluviales y posibles vertidos. Estas aguas pasarán por un registro arenero y por una cámara separadora de grasas.

   Tras el separador de grasa existirá una arqueta toma de muestras y tras esta se encauzarán a una balsa impermeabilizada para su evaporación. Los lodos resultantes tanto de los filtros como de la balsa serán recogidos por gestor autorizado.

3. La balsa de evaporación impermeabilizada tiene un volumen máximo de agua de 37,50 m^3 de capacidad y una superficie ocupada de 75 m^2.

   Esta balsa contará con las siguientes características generales:

   b) El interior de esta balsa estará impermeabilizado.

   c) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.

   d) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 2 m de altura.

   e) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.

   f) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

   Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.

   Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasará el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

4. La zona de almacenamiento de RCDs reciclados cuyo suelo está compactado, estará dotada de una zanja de drenaje perimetral que rodeará toda esta área para la recogida de aguas pluviales. Esta canalización desembocará en un filtro areneros y otro filtro desengrasante.

Tras estos filtros se colocará una arqueta toma de muestras para verificar las características, del vertido antes de ser vertido al terreno natural de la parcela. Este vertido deberá ser autorizado, en caso de ser necesario, por la Confederación Hidrográfica competente.

5. En la zona de tratamiento, también hormigonada, donde se ubica la maquinaria, se instalará una arqueta estanca para la recogida de posibles vertidos accidentales. Este residuo deberá ser gestionado por gestor autorizado.

6. La zona donde se ubica la planta de hormigón (sobre suelo hormigonado) dispondrá de un sistema de recogida de posibles vertidos que ira encauzada a la balsa hormigonada.

7. Las zonas donde se ubican los grupos electrógenos estarán hormigonadas y dispondrán de un sistema de recogida de posibles vertidos.

8. Los residuos de cualquier tipología que puedan generar lixiviados se almacenaran dentro de nave sobre suelo impermeabilizado en contenedores o sacas big bag.

9. Los residuos peligrosos se almacenarán dentro de nave sobre losa de hormigón impermeabilizada que irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos. Este residuo será gestionado por gestor autorizado.

10. Las aguas sanitarias se verterán a una fosa séptica estanca. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.

11. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

12. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquina mixta	80 dB(A)
Camión obra	80 dB(A)

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Camión batea	80 dB(A)
Trituradora	90 dB(A)
Cribas mecánicas	85 dB(A)
Transportadores de cintas	80 dB(A)
Planta de hormigón	90 dB(A)
Grupo electrógeno (2)	65 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. Según el proyecto presentado no se dotará de iluminación externa a la planta

3. En caso de instalar luces exteriores, a estas instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Memoria y certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.

   b) Informe de medición de ruidos que acredite el cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

   c) Licencia de obra.

   d) En caso de ser necesario deberá aportar autorización de vertidos/obras de la Confederación Hidrográfica competente.

   e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.9-

   f) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe – g - , que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

   a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

   b) Código de identificación de los residuos (código LER).

   c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

   d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

   e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

2 Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.

6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

Informe anual

7. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

Atmósfera

8. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

9. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

10. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

11. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

12. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.

13. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.

14. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.

15. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu g/m^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.

16. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

    El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, actual DGS, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

• Paradas temporales y cierre:

3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

   En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y valorización. Además, se lleva a cabo la fabricación y dosificación de hormigón.

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", 9.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" y categoría 5.9 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y posterior valorización de los mismos. La cantidad estimada de rcd tratado en la planta será de 1.100 t/año. En cuanto a la planta de hormigón, la capacidad de producción de la misma es de 120 m^3/h.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04

- Ubicación: La actividad se ubicará en Pinofranqueado, concretamente en la parcela 707 y 710 del polígono 9 con referencia catastral 10149A009007100000YL y 10149A009007070000YL cuyos datos de superficie totales son, 21.645 m^2.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

  — Nave, 600 m^2

  — Oficinas, aseos y vestuarios, dentro de nave

— Zona de maquinaria, 410 m^2

— Zona de recepción, 70 m^2

— Zona de tratamiento, 100 m^2

— Zona de contenedores, dentro de nave, 20 m^2

— Caseta de residuos peligrosos, dentro de nave, 25 m^2

— Zona de almacenamiento de áridos reciclados, 85 m^2

— Zona de acopio de tierras limpias, 55 m^2

— Zona de almacenamiento de residuos peligrosos, dentro de nave

— Planta dosificadora de hormigón:

- Tolvas receptoras de áridos.
- Cinta transportadora.
- Estructura de dosificación.
- Electro-compresor de pistón.
- Balsa de decantación.
- Depósito de agua.
- Calderín hidroneumático.
- Bomba de impulsión.
- Pasarelas.
- Boca de descarga.
- Silos para cemento.
- Plataformas para silos de cemento.
- Tornillos sinfín.
- Instalación neumática.

- Carenados de cierre.
- Cuadro eléctrico de mandos.

• Maquinaria y equipos:

— 4 contenedores

— Básculas

— Fosa séptica aseos y vestuarios

— Equipo móvil de machaqueo

— Pala cargadora

— Criba móvil

— Cintas transportadoras

— Camión

— 2 grupos electrógenos

ANEXO II

INFORME AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE HORMIGÓN Y PLANTA DE GESTIÓN DE RCD´S EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES), CUYA PROMOTORA ES OBRAS Y SERVICIOS HURDES, SL. EXPEDIENTE.: IA18/1388.

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9, epígrafe .b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la norma, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La promotora ha solicitado la autorización ambiental unificada para la legalización de una planta dosificadora de hormigón y una planta de tratamiento de RCD´S (residuos de construcción y demolición) ya existentes. El proyecto tiene por objeto el abastecimiento de obras en el entorno de la localidad.

Las instalaciones se localizan en las parcelas 707 y 710 del polígono 9 del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), las coordenadas UTM (ETRS-89, huso 29) aproximadas de la ubicación de las instalaciones que integrarán la actividad son X: 725940 e Y: 4464140.

Hasta las instalaciones se accede a través de la ctra. EX-204, casi a la altura del km 64 parte un camino público hacia el norte que tras recorrer unos 330 m llega hasta las instalaciones.

Las instalaciones están constituidas por:

— Planta de Hormigón con capacidad de producción de 120 m^3/h, con los siguientes elementos: acopios y tolvas de áridos, silos de cemento, dosificadora, bascula de cemento, báscula de áridos, contador de agua, depósito de agua de 8 x 1,5 x 1,5 m (15.000 litros).

— Planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD´s) para la que se solicita la autorización de tratamiento de residuos de hormigón y tierras y piedras limpias (códigos LER 17 01 01 y 17 05 04 respectivamente), para la reutilización de los materiales originados en las obras que realice la promotora. Estará conformada por los siguientes elementos: zona de recepción (sobre una solera de hormigón de 70 m^2), zona de triaje (45 m^2), zona de gestión (de 100 m^2 donde se ubican una tolva, molino impactor y cinta transportadora), acopio de tierras limpias (55 m^2), acopio de RCD´s tratados (85 m^2) y a copio de lodos de hormigón de 30 (m^2). El material que tenga entrada en la planta será sometido previamente a una selección en obra para facilitar su valorización.

Adicionalmente se incluyen los elementos de anclaje y cimentación, así como la zona de almacenaje de aditivos, recambios, etc.

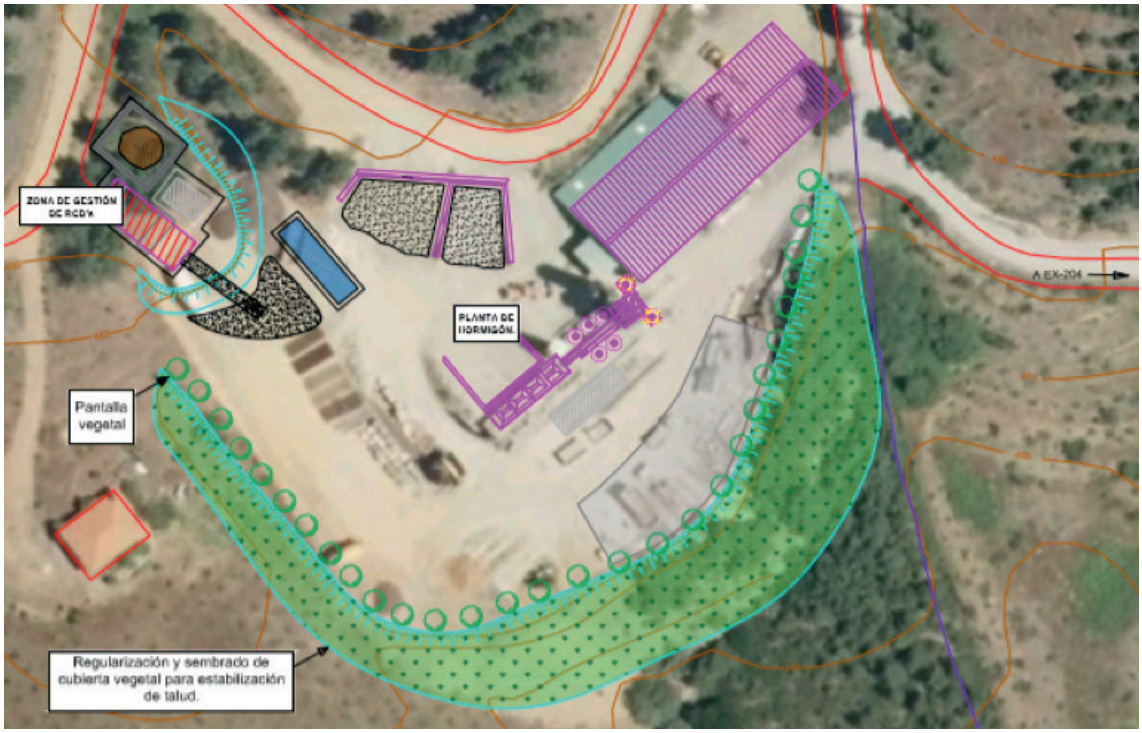

Imagen del emplazamiento de las instalaciones ya existentes y las nuevas implantaciones.

Otra infraestructura:

— Nave de usos varios, de 600 m^2 de superficie, en la cual se reservará un espacio para el almacenamiento de los residuos peligrosos (dentro de un contenedor de 25 m^2) y otro espacio para el acopio de los impropios y residuos que pudieran aparecer y/o generarse durante las actividades (madera, plástico, vidrio y metales, en cuatro contenedores de 5 m^2 para cada uno). Dentro de la nave se instalará una arqueta estanca para la recogida de lixiviados y derrames accidentales que pusiesen ocasionarse.

— Balsa decantadora de 15 x 5 m = 75 m^2, impermeabilizada y con dos compartimentos y construida en hormigón.

— El suministro de agua industrial desde un pozo ubicado en la parcela 706.

— Red de drenaje para el control de las pluviales en la zona de la planta de RCD´s, conducirá los lixiviados y precipitación a través de una cuneta revestida, una arqueta conectada a un arenero y cámara de grasas y conecta con la balsa impermeabilizada

— Red de saneamiento de aseos y fosa séptica estanca.

— El suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las instalaciones se realizará a través de dos grupos electrógenos.

— Zona de aparcamiento, consistirá en una zona pavimentada para el estacionamiento de vehículos.

— Bascula de pesaje de camiones.

— Las instalaciones disponen en su conjunto de un cerramiento perimetral.

— Pantalla vegetal. Se ha proyectado la instalación de una pantalla vegetal destina a minimizar los impactos de las instalaciones, con el fin de mejorar su integración paisajística y estabilizar (minimizar la erosión) el talud que limita al sur las instalaciones.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 7 de agosto de 2018 la Sección de Autorizaciones Ambientales remitió a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, el documento ambiental del proyecto con objeto de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente se ha requerido al promotor para que subsanara la documentación proyectada, que fue remitida con fecha de 25 de enero de 2019.

Una vez completado el estudio de impacto ambiental la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consultas, con fecha de 28 de enero de 2019, a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Tajo	Si
Ayuntamiento de Pinofranqueado	Si
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Si
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Si
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Si
Asociación Extremeña de RCD´s	No
Ecologistas en Acción	No
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	No
Sdad. española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	No

Seguidamente se resumen las respuestas recibidas durante la fase de consultas:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha de 12 de febrero de 2019, en el que realiza las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias:

• Las aguas residuales (lixiviados, domesticas, industriales, pluviales) deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso de que el vertido se realice al dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a las aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para otorgar la autorización de vertido e imponer los límites de los parámetros característicos en la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales de una arqueta de control previa al vertido, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- En cualquier caso es necesario controlar cualquier tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto se deberán pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que cualquier fluido que se colecte en caso de precipitación no pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- En lo que respecta a las captaciones de agua, tanto superficial como subterránea, directamente del dominio público hidráulico deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 julio. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

- Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

  – Debido a la proximidad del arroyo Valdecoria a la zona objeto del proyecto, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, así como cualquier actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico.

  – En caso de que se realicen pasos en cursos de aguas o vaguadas deberán respetarse sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

— La Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe de fecha de 21 de marzo de 2019 donde se recoge que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— El Ayuntamiento de Pinofranqueado, con fecha de 4 de marzo de 2019, se pronuncia, en relación con el documento ambiental del proyecto, señalando que las posibles incidencias ambientales y las medidas correctoras tomadas para dichos impactos ambientales, así

como los compromisos para la restauración-reforestación-conservación del terreno, no estiman que provoquen efectos significativos sobre el medio ambiente.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite Informe de Ambiental con fecha de 25 de marzo de 2019, con sentido favorable. En él se refiere que la actividad se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y que no se prevé que afecte a los valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite Informe con fecha de 25 de febrero de 2019, en él se refiere que:

• De acuerdo con los planos de que se dispone en la actualidad, referentes al monte de utilidad pública n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado", las parcelas 706 y 710 del polígono 9 son de titularidad privada, y sobre ellas existen instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón.

• La parcela 707 del mismo polígono pertenece al monte de utilidad pública n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado", tiene una superficie de 4.77 h y está ocupada en unos 2.500 m^2 por las instalaciones descritas, entre las cuales se encuentra una nave cerrada de unos 350 m^2.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización de unas instalaciones existentes (planta de fabricación de hormigón y planta de gestión de residuos de construcción y demolición), las cuales ya se encuentran instaladas y en fase de pruebas.

Para la planta de fabricación de hormigón se emitió informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha de 2 de agosto de 2011, sobre el expediente de evaluación de impacto ambiental abreviado IA11/0830 para el proyecto Instalación temporal de "Planta de hormigón Valdecoria" n.º EB100120, en la misma ubicación que ahora se recoge. Serán la utilización de

los recursos naturales y la gestión de los residuos los elementos más relevantes del proyecto, a nivel medio ambiental.

Respecto a la utilización de recursos naturales, para su funcionamiento la industria consume materia prima (agua, áridos y residuos de construcción y demolición) de origen local, y productos químicos y envases de procedencia externa. El suministro de agua que se requiere para el funcionamiento de la industria procede de un pozo de sondeo anejo y la energía es aportada por grupos generadores que funcionan con combustible. Además de esto, también se ha tenido en cuenta que la actividad en sus procesos utiliza productos químicos cuya dispersión accidental en el medio podría provocar la contaminación del suelo y las aguas.

En cuanto a los residuos generados por la actividad, los residuos peligrosos que se produzcan o eventualmente pudieran llegar a las instalaciones no permanecerán acopiados en estas por un tiempo superior a los seis meses, siendo retirados por gestor autorizado. Las operaciones de reparación y mantenimiento de la maquinaria no se realizarán en las propias instalaciones, sino en talleres homologados de la zona, lo que supone una reducción significativa en cuanto a la generación de residuos peligrosos (hidrocarburos y otros elementos contaminantes). Las aguas ya depuradas, provenientes de la balsa de decantación impermeabilizada se proyecta emplear para el riego dentro de las instalaciones, para la que será necesario la preceptiva autorización del organismo de cuenca. Así, los residuos que se gestionarán en las instalaciones se han agrupado en distintas categorías:

— Residuos peligrosos. Todos aquellos que con esta categoría de peligrosos sean generados por la actividad serán almacenados temporalmente (menos de seis meses) con las garantías suficientes hasta su entrega gestor autorizado.

— Los residuos industriales (no peligrosos) generados por el funcionamiento de las plantas. Por su variada tipología deberán segregarse y almacenarse separadamente hasta su entrega a gestor autorizado.

— Los generados por la actividad cotidiana de los trabajadores. Tanto por su tipo como por su cantidad, son asimilables a los domésticos, y deberán almacenarse, segregarse y gestionarse de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales.

— Los residuos de naturaleza fluida:

• Aquellos con carácter asimilable a las aguas residuales domésticas serán almacenadas en fosa séptica estanca hasta su entrega a gestor autorizado.

• Los residuos de naturaleza fluida generados en el proceso industrial. Su origen estará en el lavado de los elementos empleados en la dosificación y distribución

del hormigón fabricado en la planta y en la recogida de las escorrentías y lixiviados de toda la superficie pavimentada de las instalaciones (zona de trabajo, transito o almacén), dado que cualquier fluido que se colecte en caso de precipitación no pueda fluir hacia la zona no pavimentada o hacia el exterior del recinto sin su correspondiente tratamiento. Al respecto de la gestión de este tipo de residuos se actuara conforme a lo recogido en el informe de Organismo de cuenca, para minimizar las posibles afecciones del proyecto sobre las aguas (las aguas deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada, así como controlar cualquier tipo de perdida accidental, filtraciones que pudieran tener lugar en la planta, y la necesidad de obtener concesión administrativa para la reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes).

- Lodos del tratamiento in situ de efluentes. Serán los hidrocarburos y residuos sólidos provenientes del tratamiento previo de las aguas y los lodos del fondo de la balsa de decantación de los efluentes acuosos residuales (Código LER 02 03 05). Todos ellos serán extraídos y almacenados convenientemente has ser entregados a gestor autorizado.

Ubicación del proyecto.

En cuanto a núcleos habitados y vías de comunicación el proyecto se localiza a menos de 800 m de la población de Pinofranqueado, y a 150 m de la carretera Ex 204. En las cercanías existen también otras actividades industriales y comerciales alrededor de dicha carretera. En el informe recabado del Ayuntamiento de Pinofranqueado este se pronuncia favorablemente en relación con el documento ambiental del proyecto.

En relación con las Áreas Protegidas la actividad se encuentra fuera de espacios incluidos en la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido informe ambiental con sentido favorable, señalando que el proyecto, tal como se presenta, no afectaría a los valores naturales presentes, indicando la necesidad de aplicar medidas preventivas para minimizar los posibles impactos ambientales que originaría su funcionamiento.

Parte de la superficie ocupada por las instalaciones de la actividad, concretamente la parcela 707 del polígono 9, pertenece al monte de utilidad pública n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado", la cual tiene una superficie de 4.77 h y está ocupada en unos 2.500 m^2 por las instalaciones descritas, entre las cuales se encuentra una nave cerrada de unos 350 m^2, según consta en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

No consta la existencia de masas de agua subterráneas significativas en el entorno. En las proximidades discurren varios cursos de agua, el más importante es el Río Los Ángeles, a más de 500 m de distancia, y el más cercano es el arroyo Valdecoria, afluente de este río, del cual

dista unos 100 m hacia el sur. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo no se ha señalado la existencia de impactos de carácter crítico o severo sobre los factores ambientales de su competencia, señalándose, no obstante, la necesidad de implementar medidas protectoras, así como la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones (para ocupaciones y aprovechamientos).

Características del potencial impacto:

Se trata de un proyecto que plantea la legalización una actividad industrial existente, que se encuentra instalada y en fase de pruebas de funcionamiento. Las características de los potenciales impactos que se pudieran generar estarán derivados de su funcionamiento y gestión, y de la desmantelación de la industrial al finalizar su actividad. Se ha tenido en cuenta que la construcción de la nave y el desmonte y nivelación del terreno, si bien no con idénticas características de lo ahora proyectado, llevan ejecutados desde finales del pasado siglo, según se ha podido apreciar en el histórico de las ortoimágenes, encontrándose ya en el SIG Oleícola de 1998, por lo que la evaluación de los posibles impactos que se hubieran provocado durante la fase de obras es impracticable. No obstante, dado que es innegable que se ha producido una pérdida de masa forestal se deberán implementar las medidas correctoras que en este sentido correspondan.

En el estudio de impacto ambiental se han tenido en cuenta dos posibles alternativas, la alternativa 0, de no actuación" y una segunda alternativa consistente en el proyecto tal y como se ha descrito. Teniendo en cuenta que lo que se pretende es la legalización de las instalaciones existentes se ha optado por la segunda, con la inclusión en el diseño de las medidas protectoras y correctoras necesarias para minimizar los impactos sobre el medio ambiente.

La principal afección del proyecto, dado todo lo anteriormente expuesto, será sobre los valores paisajísticos, ya que por sus características (la existencia de elementos de elevada altura y vistosidad) y su emplazamiento (en un lugar de gran visibilidad desde la vía de acceso a la comarca de las Hurdes, la carretera EX–204) el impacto visual solo puede considerarse compatible con la aplicación de importantes medidas correctoras, como la implantación de una pantalla vegetal de gran cobertura.

El proyecto no afecta significativamente a valores de flora, fauna y hábitats presentes en el entorno inmediato. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe. La duración de los impactos generados se centrará en la de la fase de explotación de la actividad, principalmente consumo de materias primas y energía y generación de residuos, siendo

reversibles una vez finalice la misma y se haya restaurado el espacio a su situación original. En el proyecto no se aprecian otros efectos sinérgicos con otras actividades, sino el referido impacto visual, y no se detectan efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático. Así, se considera que los impactos potenciales que podrían provocarse por la actividad se pueden prevenir y/o corregir con la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta el análisis técnico del expediente, que incluye las contestaciones las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

4.1 Medidas específicas

— En las parcelas 705 y 706 del polígono 9 del término municipal de Pinofranqueado deberá extinguirse cualquier labor, de modo que serán restauradas convenientemente retirando todos los materiales acopiados en ellas y procediendo a su reforestación.

— Se deberá instalar una pantalla vegetal que minimice el impacto visual de todas las instalaciones. Dicha pantalla se deberá ajustar a las siguientes indicaciones:

- Los ejemplares plantados en ningún caso deberán ser especies propias de jardinería, sino que se emplearán siempre árboles y arbustos autóctonos, como quercineas autóctonas (preferentemente Quercus suber), Pinus pinaster, durillo (Viburnum tinus), piruétano (Pyrus bourgaeana Decne), lentisco (Pistacia lentiscus), labiérnago (Phyllirea angustifolia) y retama (Retama sphaerocarpa).

- Las plantaciones del borde de la plataforma se harán en, al menos, dos hileras para que el efecto visual sea de mayor cobertura. Se alternarán distintas especies según un patrón irregular de forma se genere un efecto más natural. Las especies de crecimiento más rápido (como el pino) se colocarán de forma que enmascaren la presencia de los elementos de mayor visibilidad de las instalaciones.

- En los taludes, principalmente en el sur, los plantones se dispondrán aleatoriamente, siendo preferible la formación de grupos o "bosquetes", nunca alineaciones o patrones ortogonales.

- Para asegurar el éxito de la plantación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno,

con los plantones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada, además de un sistema de riego para facilitar el arraigo y rápido crecimiento de los plantones.

- Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras o densificaciones que fueran necesarias para asegurar que se cumplen sus objetivos.

- No se deberán usar herbicidas en las labores de mantenimiento.

— La instalación de la pantalla vegetal y la preceptiva reforestación, y vuelta a su condición original de los terrenos forestales, de las parcelas 705 y 706 hará las veces de Plan de Reforestación vinculado a la actividad industrial.

— Se deberán impermeabilizar adecuadamente las superficies de aquellas zonas de trabajo, transito, almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar derrames o lixiviados contaminantes al suelo y las aguas subterráneas, y evitar la generación de cualquier contaminación o turbidez sobre las masas de agua.

- El proyecto presentado no abarca la pavimentación de todas las superficies expuestas a las maniobras propias del funcionamiento de las plantas, por lo que deberán ampliarse las que se habían definido originalmente. Este pavimento se diseñará y ejecutará de forma que permita el tránsito de maquinaria pesada y vehículos de grandes dimensiones, y contará con cunetas transitables en sus bordes para la recogida y canalización de las aguas de escorrentía.

- Dicha impermeabilización deberá conectarse adecuadamente con el sistema general de drenaje y gestión de aguas residuales de la instalación, lo que implicará el redimensionamiento de los elementos de captación y retención de efluentes proyectado originalmente. El objetivo es que el fluido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda ni infiltrarse en el terreno ni discurrir hacia la zona no pavimentada o hacia el exterior de las instalaciones, para ello se instalarán las barreras de retención que sean necesarias.

- Todas las aguas que se recojan de estas superficies deberán ser adecuadamente tratas en función de su tipología.

- Sería recomendable que aquellas aguas de origen pluvial que no hayan estado en contacto con la actividad, maquinaria o instalaciones (como las procedentes de la cubierta de la nave o de las zonas de vegetación) fueran conducidas mediante una red independiente, de manera que se redujesen los volúmenes de agua a tratar.

- Las maquinarias y los depósitos, y sus redes de distribución, de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico dispondrán de recintos estancos, que estarán debidamente sellados para evitar su infiltración.

- Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales de una arqueta de control previa al vertido, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

— Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.

4.2 Medidas para la fase de funcionamiento:

— Las operaciones de limpieza de los elementos de tratamiento de las aguas (balsa, redes de captación y conducción, desarenador y separador de grasas) y la gestión de los sólidos decantados, deberán realizarse de forma que no se afecte a la calidad de las aguas.

— Al menos anualmente se deberá proceder al vaciado total y limpieza de estos elementos (incluida la balsa), entregando la fracción resultante a un gestor autorizado, además se procederá a la inspección del estado y comprobación de su estanqueidad y correcto funcionamiento. Todo el proceso de vaciado, limpieza, entrega del residuo a gestor e inspección de los elementos deberá quedar suficientemente documentado y recogido en los informes de seguimiento y vigilancia ambiental de las instalaciones.

— En la gestión de la balsa se deberá tener en cuenta que la gestión de los efluentes no debe implicar riesgo de desbordamiento. En caso de que durante el funcionamiento de la actividad la balsa de decantación alcance una altura de llenado critica, que pudiera suponer un riesgo de rebose y vertido, se contratara a un gestor autorizado para que se extraiga el excedente del volumen y sea tratado convenientemente. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de posible riesgo de accidente por vertido, estableciendo

protocolos para el trasvase del contenido de la balsa por sobrellenado, fuga o fallo, a algún gestor autorizado en el tratamiento de este tipo de residuos; previa parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de la balsa, etc.

4.3 Medidas de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

— Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

— La industria deberá estar en disposición de todas cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de su actividad.

— Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.

— En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.

— En cuanto a la instalación de cercado y/o vallados perimetrales se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.4 Plan de vigilancia ambiental:

— La promotora deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental. Además, debido a la necesidad de incluir elementos y estructuras adicionales no contemplados en el proyecto se hace necesaria su ampliación respecto a la documentación originalmente necesaria. Para ello es imprescindible que se elabore un informe inicial al plan de vigilancia ambiental que verifique el diseño de todas las medidas e implementaciones impuestas. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del órgano ambiental previamente a la entrada en funcionamiento de la actividad.

— El Coordinador Medioambiental será responsable del seguimiento ambiental de las obras y del funcionamiento de la actividad, encargándose de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como la realización de las correspondientes visitas de inspección y de la elaboración y remisión de los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original. Podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y deberá notificarse su designación, cargo y responsabilidades. Las funciones del Coordinador Medioambiental serán:

- Definir los distintos indicadores seleccionados para el seguimiento de cada impacto así como los procedimientos necesarios para detectar impactos imprevistos en el procedimiento y las medidas a adoptar en consecuencia.

- Definir la naturaleza y el detalle de las inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones. Estas inspecciones se deberán recogerse en un libro de registro específico, donde periódicamente se dejará constancia del estado general de la industria y de cualquier incidencia.

- Elaborar el calendario de inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.

- Redactar y presentar los informes correspondientes al Plan de Vigilancia Ambiental.

- Valorar así mismo la necesidad de extender el alcance de la vigilancia al entorno de las instalaciones, valorando si fuera necesaria la necesidad de realizar alguna clase de control en el cauce cercano, bien de forma periódica o si se hubiera producido alguna clase de accidente.

- Decidir las medidas a aplicar en el caso de que se produzca alguna clase de imprevisto o accidente que pudiera provocar daños ambientales.

— Plan de Vigilancia Ambiental: Se establecerá una vigilancia y seguimiento periódico de la instalación para comprobar si las medidas preventivas y protectoras han surtido los efectos esperados e identificar cualquier impacto que no hubiera sido considerado con anterioridad. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de vistas estratégicas y la elaboración y remisión, al órgano ambiental, de los correspondientes informes del seguimiento ambiental de la actividad.

- Los informes incluidos en el Plan de Vigilancia Ambiental pueden ser ordinarios (inicial, periódicos y final), emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones, o extraordinarios, en caso de que se produzca alguna clase de incidencia de carácter ambiental. Los informes ordinarios periódicos se elaborarán y emitirán con una periodicidad anual, recogiendo las observaciones y mediciones realizadas durante todas las visitas realizadas a las instalaciones desde la emisión del último informe. En caso de detectarse alguna incidencia de carácter ambiental deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible al órgano ambiental, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas.

- Los informes ordinarios periódicos correspondientes al seguimiento ambiental de las instalaciones deberán incluir, al menos:

  – El estado de desarrollo de las nuevas obras que se proyectan ejecutar y verificación de la inclusión de todas las medidas preventivas y protectoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el proyecto.

  – Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).

  – La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del documento ambiental.

  – El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales y el control de la evolución de los impactos a través de un sistema de indicadores.

– Seguimiento de la gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.

– Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

– Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.5 Medidas para la fase de abandono (Plan de Restauración):

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera dar a las instalaciones otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso original. Se procederá a la retirada de los equipos, maquinarias, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. Deberá adecuarse el terreno a su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones y entregando los residuos a gestor autorizado. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve , de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que proyecto "Planta de hormigón y planta de gestión de RCD´S" a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), cuya promotora es Obras y Servicios Hurdes, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de octubre de 2020

El Director General Se Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III. PLANOS

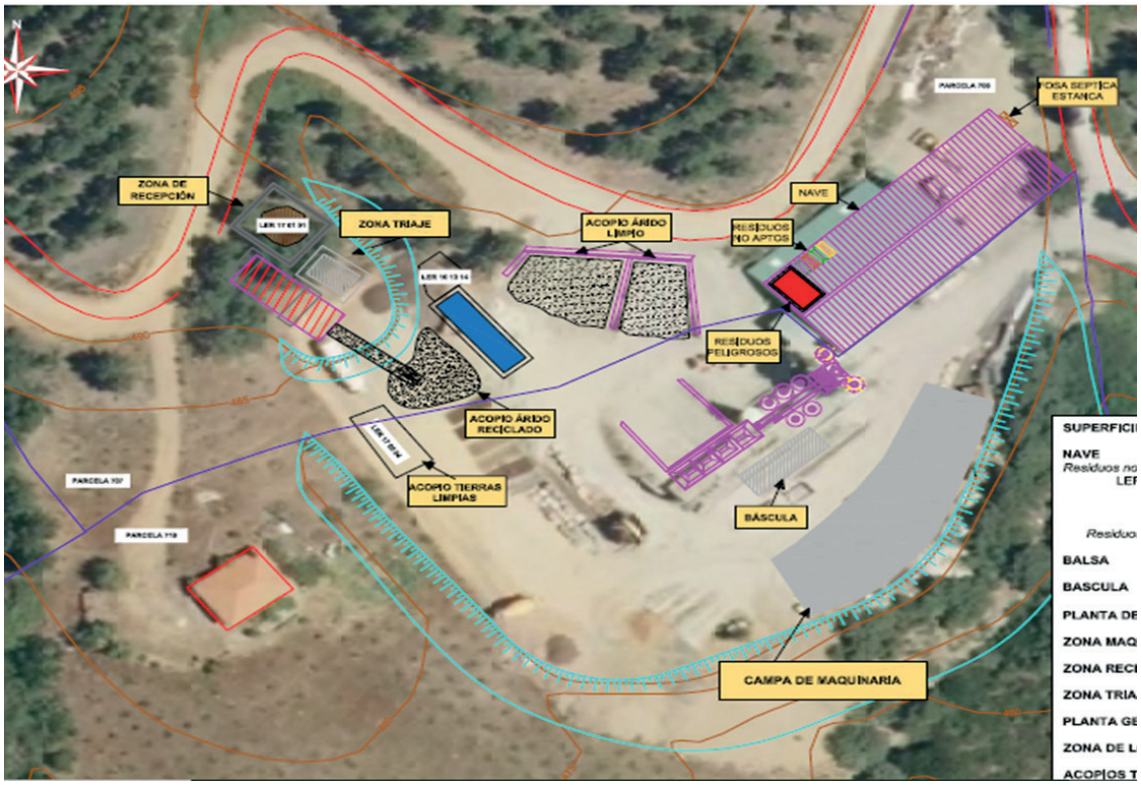

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

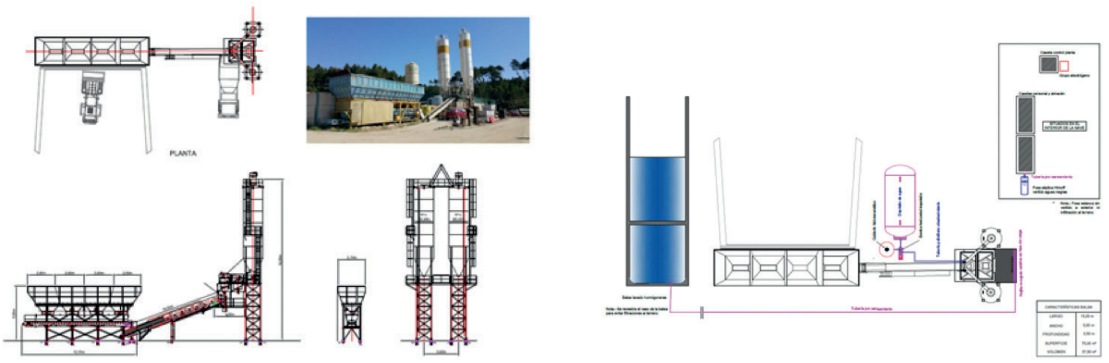

Figura 2 Plano de planta de hormigón

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Valdeobispo. Expte.: IA17/2048. (2022061809)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Valdeobispo, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 y el artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General Municipal de Valdeobispo.

El planeamiento vigente en el municipio de Valdeobispo, está conformado por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 10 de marzo de 1986 y publicado en BOP el 19 de abril de 1986.

El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, clasificando como Suelo No Urbanizable todos los suelos del término municipal, a excepción del núcleo urbano y de dos áreas clasificadas como Suelo Urbanizable. Además, se definen los elementos que cuentan con alguna afección sectorial.

La propuesta del Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Valdeobispo, a alguna de las siguientes clases de suelo:

— Suelo Urbano (SU). Distingue Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Éste último está conformado por 11 Unidades de Actuación (SUNC1.1, SUNC1.2, SUNC1.3, SUNC1.4, SUNC1.5, SUNC1.6, SUNC1.7, SUNC1.8, SUNC1.9, SUNC1.10 y SUNC 2.1), todas ellas con uso global Residencial.

— Suelo Urbanizable. Dos sectores de Suelo Urbanizable, uno con uso global Industrial (SURB-Industrial Sector 02) y otro con uso global Residencial (SURB-Residencial Sector 01).

— Suelo No Urbanizable.

- Suelo No Urbanizable Común. (SNUC).
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNUP-A). Incluye los suelos integrados en la Zona de Policía del Río Alagón y el embalse de Valdeobispo, y la ZEC "Ríos Alagón y Jerte".
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesas. (SNUP-NDh). Incluye aquellos suelos con valores ambientales que deben ser preservados, comprendiendo las áreas incluidas en el hábitat de interés comunitario, tomando el nombre del ecosistema mayoritario 6310 dehesas.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos Grado 1. (SNUP-ER1). Incluye las explotaciones agrícolas en regadío sin especial valor.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos Grado 2. (SNUP-ER2). Incluye las explotaciones agrícolas en regadío con alto valor agrícola.

Asimismo, establece un capítulo referente a Normas Sectoriales, Zonas de Afección ZA:

- Zona de Afección de Áreas Protegidas. ZA_AP. Incluye aquellos suelos delimitados en la ZEC "Ríos Alagón y Jerte".
- Zona de Afección del Dominio Público Hidráulico. ZA_DPH. Integrada por los principales cauces y embalses abarcando el dominio público hidráulico resultado del deslinde por la administración competente.
- Zona de Afección de Infraestructuras. ZA_I Está integrada por la red de carreteras necesarias para la comunicación local y provincial del núcleo de Valdeobispo y el dominio público de las vías pecuarias.
- Zona de Afección de Patrimonio Histórico y Cultural. ZA_PHC. Integrado por los elementos del Catálogo de Bienes Protegidos situados en el SNU, en aplicación de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Valdeobispo comenzó cuando el Ayuntamiento de Valdeobispo remitió con fecha 21 de diciembre de 2017 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM, junto al documento inicial estratégico y al borrador del Plan, conforme a la LSOTEX. Analizada dicha documentación, con fecha 9 de enero de 2018, se solicitó al Ayuntamiento de Valdeobispo, una subsanación del documento inicial estratégico.

Con fecha 25 de enero de 2018, el Ayuntamiento de Valdeobispo, remitió el documento inicial estratégico subsanado, y tal y como prevé, la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 16 de febrero de 2018 sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción, con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 15 de mayo de 2018 al Ayuntamiento de Valdeobispo, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Valdeobispo, remite a la Dirección General de Sostenibilidad, el Plan General Municipal aprobado inicialmente, contestando ésta con fecha 21 de septiembre de 2018, indicando el procedimiento a seguir y la documentación a aportar.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Valdeobispo se realizó con fecha 30 de agosto de 2018, siendo sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 188, miércoles 26 de septiembre de 2018, "Anuncio de 10 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Valdeobispo optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 20 de febrero de 2020, 24 de febrero de 2020 y 9 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Valdeobispo remitió documentación del Plan General Municipal, una vez analizada, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 12 de marzo de 2020, le indica la documentación que debe aportar.

El Ayuntamiento de Valdeobispo, vuelve a remitir documentación del Plan General Municipal en septiembre de 2020, la cual es analizada y contestada con fecha 28 de septiembre de 2020.

Con fecha 26 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Valdeobispo remitió nueva documentación, y la Dirección General de Sostenibilidad, le indicó la última documentación necesaria para la emisión de la declaración ambiental estratégica, con fecha 3 de febrero de 2022.

Finalmente, tras recibir documentación con fecha 4 de abril de 2022 y 12 de mayo 2022, procedente del Ayuntamiento de Valdeobispo, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

    1.1 Antecedentes. Promotor.

    1.2 Localización y características básicas del ámbito territorial del Plan.

    1.3 Datos urbanísticos del ámbito territorial del PGM.

2. Esbozo del Plan.

    2.1 Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación.

    2.2 Objetivos principales del Plan.

    2.3 Relación con otros planes y programas.

3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.

   3.1 Características ambientales que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.

   3.2 Consideraciones específicas del cambio climático.

   3.3 Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el PGM.

4. Objetivos de protección ambiental y normativa aplicable, fijada en los ámbitos internacional, comunitario o nacional.

   4.1 Normativa aplicable.

   4.2 Estrategias ambientales: objetivos de protección ambiental.

5. Probables efectos significativos del PGM en el Medio Ambiente.

6. Medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación del PGM.

7. Resumen de las razones de selección de las alternativas previstas y descripción de la evaluación.

8. Programas de vigilancia ambiental

9. Resumen no técnico.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Valdeobispo se realizó con fecha 30 de agosto de 2018, siendo sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 188, miércoles 26 de septiembre de 2018, "Anuncio de 10 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Valdeobispo optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	NO
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI
Servicio de Regadíos	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Infraestructuras	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	NO
Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos	NO
Servicio de Patrimonio. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada	NO
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Dirección General de Arquitectura	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	NO
Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SI
Ministerio de Defensa	
Dirección General de Telecomunicaciones y y Tecnologías de la Información	SI
Dirección General de Política Energética y Minas	SI
Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres	SI
ADIF	SI
Diputación de Cáceres	SI
Red Eléctrica de España, SA	SI
Instituto de la Mujer	NO
Ayuntamiento de Plasencia	NO
Ayuntamiento de Carcaboso	NO
Ayuntamiento de Galisteo	NO
Ayuntamiento de Montehermoso	NO
Ayuntamiento de Aceituna	NO

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Ahigal	NO
Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo	NO
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: ZEC "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en: Zona de Interés Prioritario (ZIP) 1, por los elementos clave hábitats de ribera (91E0*, 92A0) y Cobitis vettonica (colmilleja del Alagón), Zona de Interés Prioritario (ZIP) 2, por los elementos clave hábitats de ribera (91E0*, 92A0), Cobitis vettonica (colmilleja del Alagón) y Ciconia nigra (cigüeña negra) y Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Hábitats naturales del interés comunitario de escobonales y aulagares (4090), matorrales termomediterráneos y pre-estépicos como retamares y arbustedas (5330), majadales (6220*), dehesas (6310), alisedas (91E0*), melojares (9230) y saucedas (92A0). Destacan, por considerarse como formación vegetal de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX, la aliseda del río Alagón y los encinares de sus orillas, que a su vez albergan una nutrida comunidad de aves.

— Comunidades de aves forestales. Destaca la existencia de un territorio de reproducción de cigüeña negra dentro de la ZEC Ríos Alagón y Jerte. Esta especie está catalogada en peligro de extinción y considerada como uno de los valores ambientales a considerar en la gestión de la ZEC.

— Comunidades de aves acuáticas. El Embalse de Valdeobispo y la Laguna Grande son lugares de importancia para la avifauna acuática, albergando gran diversidad de especies, en muchos casos protegidas (garcilla cangrejera, agachadiza común, zarapitos, chorlitejos, garza real, aguilucho lagunero, espátula, etc.).

— Comunidad de odonatos. El ámbito territorial del PGM presenta una parte de su superficie, la correspondiente a la cuenca del río Jerte, como Zona de Importancia para Oxygastra curtisii y Gomphus graslinii.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en El Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y El Plan de Conservación del hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Ante la petición formulada en el informe relativo a la Comisión de Coordinación Intersectorial de Urbanismo de enviar, en lo posible, coberturas digitales compatibles con un sistema de información geográfica para la valoración ambiental del PGM, la información aportada en cuanto a los planos de ordenación se ha recibido en formato PDF que muestra los límites de la ZEC sobre croquis con el parcelario como referencia cartográfica, lo que sigue sin ser suficiente para comprobar el ajuste de los límites de la ZEC. No obstante, esta cuestión podría resolverse indicando, al tratarse de una Zona de Afección, que los límites de la ZEC Ríos Alagón y Jerte corresponderán en todo caso a aquellos que consten como oficiales según el órgano competente en materia de conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas.

2. En lo relativo al artículo 115, sobre las condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental también queda reflejada la necesidad de recabar el Informe de Afección y que los usos y actividades deben cumplir las determinaciones del Plan de Gestión de la ZEC Ríos Alagón y Jerte. Aunque habrá que considerar lo indicado en el punto siguiente.

3. En lo relativo al artículo 120 sobre la Zona de Afección de Áreas Protegidas de Extremadura, queda ahora reflejada la necesidad de recabar el Informe de Afección conforme a la regulación del Decreto 110/2015. Sin embargo, es preciso matizar y manifestar de manera clara que dicho Informe de Afección es necesario no solo en el ámbito espacial de la Red Natura 2000, sino que, en base a lo establecido en la Directiva 92/43/CEE y al Decreto

110/2015, es necesario contar con el Informe de Afección a Red Natura 2000 para aquellas actividades que puedan producir efectos directa o indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, y no únicamente para aquellas que físicamente se localicen dentro de los límites establecidos en el PGM para esta ZA_AP. Así, en la mayoría de los casos será necesario para aquellos usos y actividades que se sitúen dentro de los límites físicos de la Red Natura 2000. Pero si una actividad o uso en el entorno de la ZEC Ríos Alagón y Jerte pudiera ocasionar repercusiones sobre los valores por los que se declara este lugar de Red Natura 2000, también será necesario contar con el Informe de Afección a Red Natura 2000. Esto va a depender del tipo de actividad, y en concreto del alcance de las acciones susceptibles de ocasionar impactos o repercusiones. En caso de duda para proyectos en el entorno de la ZEC, se recomienda realizar una consulta al órgano competente. Un ejemplo de esta cuestión sería un uso o actividad a implantar en las parcelas 5001 y 5101 del polígono 10, con superficies fuera de la ZEC Ríos Alagón y Jerte (en SNUP-N_Dh), pero próximas a lugares de reproducción de especies amenazadas, donde un gran número de usos o actividades podrían suponer repercusiones negativas significativas sobre especies de interés comunitario a tener en cuenta en la gestión lugar. Si bien, no puede especificarse este entorno donde es necesario el informe (pues va a depender de la actividad y los términos en los que se lleve a cabo) al menos en estas parcelas, se considera necesario solicitar el Informe de Afección.

4. En el artículo 115 quedan ahora reflejadas como un uso incompatible en SNUP-A las actividades productivas de industrias agroalimentarias. Y se incluye en el artículo 120 que "cualquier uso autorizable que pretenda situarse en suelos zonificados como ZIP por cualquier instrumento o figura de la Red Natura 2000, sólo podrá ser autorizado si está al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental y análogas, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación", dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEC Ríos Alagón y Jerte en ambos casos. Aunque en la nueva redacción de la NNUU del artículo 120 "no se consideran excluidas de forma genérica las actividades de ocio ambientalmente sostenibles relacionadas con la lámina de agua del embalse", ante lo cual debe entenderse que dicha sostenibilidad ambiental deberá ser determinada por el órgano ambiental competente. Pero, dado que este artículo 120 se refiere a la ZA_AP y no al SNUP-A, no queda claro si esta frase se refiere al Embalse de Valdeobispo. Si así fuera, esta indicación debería integrarse en el artículo 115 y no en el 120. Si se refiere a la lámina de agua del Río Alagón (donde es aplicable la ZA_AP) debería corregirse la redacción, ya que puede llevar a error.

5. Se ha introducido en el artículo 120 la regla general de que "En suelos de la Red Natura 2000 con nidificación de especies de aves amenazadas, con carácter general, no se instalarán

líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras, de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves", tal y como contempla el programa de conservación n.º 1 de las aves arbustivas y forestales del Plan Director de Red Natura 2000. A pesar de que el documento justificativo afirma que excluir de forma genérica las líneas aéreas y obligar a que sean soterradas es más restrictivo que lo indicado en el Plan Director, se considera que esta directriz del Plan Director de Red Natura 2000 es aplicable en tanto resulta vinculada a la existencia de nidos de especies amenazadas presentes en ZIP, como es el caso del tramo de la ZEC Ríos Alagón y Jerte en el término de Valdeobispo. No se trata, por lo tanto, de una generalidad, sino de la concreción de esta directriz en relación a las posibles repercusiones del PGM sobre los valores ambientales motivo de declaración de ciertos tramos de la ZEC.

6. En cuanto a la aplicación del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aparece reflejada en el artículo 99. 3 relativo a la instalación de cerramientos, siendo un uso permitido.

7. En relación a los requerimientos para la conservación a largo plazo de los hábitats naturales de interés comunitario:

   — El artículo 116 incluye ahora en su definición las áreas incluidas en los hábitats de interés comunitario, aunque tomando el nombre del más característico, que es la dehesa.

   — En los planos de ordenación existen manchas de hábitats de interés comunitario no reflejadas como SNUP-Natural _Dh. Las saucedas y alisedas del Río Alagón quedan bajo la clasificación de SNUP-A, lo que se considera admisible sin tener que superponer categorías, puesto que esta clasificación permite incorporar los objetivos de protección sobre los hábitats.

   Se aprecia ahora que existe una zona de dehesa en torno al núcleo urbano de Valdeobispo que se muestra clasificada como SNU Común, y que no se detectó por error en la revisión anterior.

   Se considera que es posible excluir una parte de esta superficie de dehesa de la clasificación como SNUP-N_Dh siempre que:

   • Se trate de terrenos con una alta antropización del medio.

   • Se justifique adecuadamente por necesidades de crecimiento junto al casco urbano.

- Se adopten las medidas generales o concretas para la conservación de la dehesa en el resto de la mancha, para lo cual se tendrá en cuenta lo que se indica a continuación.

- No existe obligatoriedad de solicitar informe ambiental dentro del otorgamiento de licencia. Lo que existe es la obligatoriedad de conservar los hábitats naturales de interés comunitario, especialmente cuando a estos estén ligadas especies de aves protegidas (anexo I de la Directiva 209/147/CE), por lo que en el informe anterior se apelaba a regular que las actividades o usos permitidos o autorizables sean compatibles con la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario y se indicaban medidas y directrices generales para ello. El realizar la consulta al órgano ambiental se establece como una recomendación para facilitar a los ayuntamientos el garantizar la compatibilidad de las actuaciones permitidas o autorizables con la conservación de los hábitats, pero no resulta preceptivo.

8. Respecto a las modificaciones que se propusieron sobre la extensión del SNUP-A en el entorno de la lámina de agua del Embalse de Valdeobispo, se ha ampliado el SNUP-A hasta la zona de policía. En esta zona ampliada, la regulación de usos en la zona de policía queda vinculada (según lo establecido para la ZA_DPH en el artículo 121) a la categoría de Suelo No Urbanizable al que estén adscritos, siempre que no afecte al dominio público hidráulico, y que corresponde ahora a la regulación del SNUP-A (artículo 115), que a su vez remiten a las condiciones de cada uno de los tipos de usos y edificaciones permitidos y autorizables (arts. 105, 109, 110 y 11). Las modificaciones realizadas cumplen lo exigido en el informe anterior. No obstante, desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza se quiere plantear que, ante el hecho de que en esta zona no es preciso solicitar obligatoriamente Informe de Afección o Informe Ambiental, y atendiendo a varias cuestiones de aplicación en esta zona de policía del Embalse (el artículo 102 de condiciones generales de las edificaciones, la presencia de hábitats naturales de interés comunitario, y la presencia de avifauna protegida y amenazada en el Embalse de Valdeobispo susceptible de verse afectada por determinados usos), se recomienda que se solicite el Informe Ambiental o bien que en el artículo 121 se concreten las medidas para protección del paisaje y un distanciamiento respecto al dominio público hidráulico que permita garantizar que no hay afecciones a las poblaciones de aves silvestres y a los hábitats naturales de interés comunitario.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

– En la consulta para la elaboración del documento de alcance, se informó que no existe montes de utilidad pública ni ningún gestionado en este Servicio, y que la clasificación propuesta identifica como Suelo No Urbanizable Protección Natural, las masas forestales relevantes ubicadas en el norte del término municipal. Habiéndose modificado la capa Hábitats Dehesa 6310 en el año 2020, se acepta como válido la inclusión de estos

terrenos en la categoría de Suelo No Urbanizable Común, teniendo en cuenta que podría tener más limitaciones para la implantación de futuros proyectos.

– El régimen de usos que afectan a terrenos forestales, en especial, las explotaciones extractivas, a las cuales no se les ha puesto límite en la categoría SNUP_ND, tendrá que ser estudiado de manera independiente si es viable el cambio de uso necesario, lo mismo ocurre con el uso referente a energías renovables. Esta planificación es a nivel general, se generará un expediente para cada proyecto que será evaluado de manera independiente para estudiar la repercusión sobre el ámbito forestal. Estos proyectos no podrán contemplar la corta de arbolado, puesto que existen terrenos apropiados para estas instalaciones los cuales se encuentran desarbolados.

– En la planificación presentada no se especifica la existencia del monte "Dehesa Boyal de Valdeobispo", el cual es un monte vecinal con aprovechamiento vecinal, se trata de una propiedad forestal colectiva privada. Se tiene que tratar como monte particular, por tanto, no es obligatorio su identificación y regulación en el Plan General Municipal, teniendo en cuenta las limitaciones de indivisibilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

Todos los terrenos forestales, según LOTUS están encuadrados en suelo rústico. La inclusión de terrenos en las diferentes categorías del Suelo No Urbanizable no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición forestal, por tanto, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Puesto que una gran superficie del término municipal es forestal tendrá que incluirse toda la legislación mencionada, tanto la estatal Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, como la autonómica Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Se informa favorablemente a la planificación expuesta, se tendrán que tener en cuenta las consideraciones de este informe en cuanto a la legislación y condicionado sobre la implantación de futuros proyectos.

— Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Una vez subsanadas las deficiencias encontradas

en los informes anteriores y estudiada la nueva documentación por la Sección de Vías Pecuarias, que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contemplada la existencia, protección y normativa de la vía pecuaria, en concreto: se han modificado los planos de la ordenación detallada delimitando la Cañada Real de las Merinas al norte y al sur del casco conforme al deslinde aprobado. Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 3/95 de 23 de febrero, de Vías Pecuarias, el informe de esta Secretaría General es Favorable.

— Servicio de Regadíos. Hace constar:

Que aunque la legislación urbanística permita la existencia de varias subcategorías (grados) dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadíos, estas no pueden disminuir la protección de los valores que se pretenden proteger. La Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, establece que los usos y actividades autorizables en las Zonas Regables transformadas mediante iniciativa pública o mediante iniciativa privada con la participación de la Administración Autonómica solo serán autorizados en los casos en los que esté acreditada la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío.

Que las instrucciones dictadas por el Servicio de Regadíos, acerca de qué actividades y usos son considerados compatibles y complementarios en las Zonas Regables mencionadas, no consideran la existencia de distintos grados o subcategorías. Esos usos y actividades compatibles o complementarios y las restricciones a los que no son considerados así, afectan a toda la extensión de la Zona Regable.

Que tan solo cabría la opción de dos grados en SNUP-Regadíos si en un grado se permitieran solo los usos y actividades recogidos en las instrucciones del Servicio de Regadíos y en el otro se fuera más restrictivo y protector aún, pero nunca menos.

Que en cuanto al apartado de los usos, el Ayuntamiento manifiesta que no excluirán los usos autorizables de pública concurrencia, tales como campamentos, hotelero, educativo, debido a la gran diversidad de usos que engloba y las diferentes localizaciones que podrían tener, muchas de ellas sin peligro alguno. A este respecto, los campamentos de turismo no son considerados compatibles con la actividad de regadíos porque no son actividades relacionadas con el regadío y normalmente ocupan una superficie superior a los 5.000 m^2, medida que el Servicio de Regadíos ha establecido como superficie máxima admisible para las actividades no relacionadas con la actividad agraria de regadío en las parcelas de la zona regable.

En lo que a hoteles y alojamientos rurales se refiere, que habitualmente pueden construirse ocupando superficies de terrenos inferiores a 5.000 m^2, recomendamos que, si no se excluyen estos usos, las normativas urbanísticas, al menos deben regular unas condiciones particulares

que permitan distinguir los lugares apropiados para estos usos y los que no lo son, por ejemplo, fijando unas distancias mínimas desde las parcelas ocupadas hasta los canales de riego de mayores dimensiones.

Que en cuanto a la nueva redacción del artículo 112 SNUP ER. Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos, se efectúan los comentarios siguientes:

Que tanto en el número 112 de este artículo como el de todos los artículos que se citan en el texto del mismo, se aprecia que difieren en una unidad con respecto a los números de los artículos que regulan los mismos conceptos en el ejemplar de la normativa urbanística que se encuentra accesible. Damos por supuesto que se debe a la introducción de un nuevo artículo adicional en la normativa urbanística que no tenga relación con la regulación de ningún aspecto del suelo SNUP-ER. Así por ejemplo en las normas urbanísticas del Plan General disponibles en el enlace citado, el artículo que regula las condiciones particulares Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos es el 111 y no el 112, que es el que figura en el documento de sus correcciones.

Que en la letra a) del apartado 4 del artículo 112 nuevo (usos autorizables) se introduce la posibilidad de la extracción de áridos, conforme a lo recogido en nuestro informe de fecha 22 de enero de 2019.

Que la letra f) del apartado 4 del artículo 112 expresa que el grado 1 de SNUP-ER se permiten las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de recursos naturales (sin especificar qué tipos de instalaciones o energías). Por tanto, al no excluir ningún tipo, cabría que pensar que están permitidas las termosolares. Esta deducción se ve reforzada por el siguiente párrafo que dice que en el grado 2 no serán autorizables las termosolares, dando a entender que en el grado 1 si lo podrían ser.

Que ambas expresiones se contradicen con el contenido del apartado 5.f), que dice que en el grado 1 y en el grado 2 las centrales termosolares son incompatibles, de acuerdo a lo que recogía en nuestro informe de 22 de enero de 2019, por lo que recomendamos que se clarifique la redacción del apartado 4.f).

Que en la letra d) del punto 4 del artículo 112 es donde se expresa que son autorizables en el grado 1 las actividades terciarias vinculadas al ocio conforme a la regulación del artículo 106. Sobre ello nos reiteramos en lo expresado anteriormente en este informe.

Que en el último parrado del punto 4 del artículo 112 dice que, de acuerdo a lo expresado en nuestro informe, ya mencionado, dice que los usos o actividades no relacionados con la actividad agraria de regadío, no podrán suponer una ocupación permanente de 2000 m^2.

Al respecto cabe decir, que con fecha 20 de enero de 2020 se ha modificado por el Servicio esta superficie máxima, permitiendo ahora hasta 5.000 m^2 como máximo, siempre que la superficie que quede vinculada a la actividad de regadío sea superior a la unidad mínima de cultivo vigente.

Que en el punto 6 del artículo 112 se establece que los usos autorizables en SNUP-Er deberán contar con informe previo favorable del Servicio de Regadíos, de acuerdo con lo que se recogía en nuestro informe.

Se informa favorablemente con condiciones.

— Servicio de Ordenación del Territorio. Se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del PGM de Valdeobispo, al no existir instrumentos de ordenación territorial en vigor. No obstante, el Plan General Municipal referido deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.

— Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa el 11 de julio de 2019:

Existencia de recurso hídrico. De acuerdo con la documentación presentada, se estima que el consumo actual de 45.000 m^3/año alcanzará en el horizonte del PGM, un volumen de 80.000 m^3/año. Este crecimiento deriva principalmente del crecimiento poblacional estimado. Se considera que, en este momento, existiría recurso suficiente para atender la demanda cifrada en 80.000 m^3/año, prevista en el PGM.

Situación concesional. Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se otorga al Ayuntamiento el derecho a derivar un caudal máximo aprovechable de 4,52 l/s de aguas del río Alagón (embalse de Valdeobispo), con un volumen máximo de 87.631 m^3 y con destino a abastecimiento, en el término municipal de Valdeobispo. Se informa que, en el caso de que el desarrollo de las actuaciones urbanísticas contempladas en el PGM implique unas necesidades de abastecimiento a la población distintas a aquellas cuantificadas en el expediente de concesión en vigor, el Ayuntamiento deberá solicitar ante esta Confederación la oportuna modificación de características según lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, se establecen unos condicionantes generales sobre la necesidad de disponer de derecho al uso del agua.

Afección a cauces públicos. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), http://sig.mapama.es/snczi/ obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en el término municipal: Dominio Público Hidráulico (río Alagón aguas abajo del embalse de Valdeobispo dispone de estudio específico ES030_DPH_X_08_23), Zona de Flujo Preferente (río Alagón aguas abajo del embalse de

Valdeobispo dispone de estudio específico ES030_ZFP_X_08_23) y Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) (el río Alagón aguas abajo del embalse de Valdeobispo está declarado como ARPSI e identificado como ES030-29-08). No obstante, de lo anterior, se significa que el núcleo de población de Valdeobispo se encuentra a una distancia de más de 1.000 metros del río Alagón.

Por otro lado, analizada, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se significa que el Sector 1 del Suelo Urbanizable Residencial propuesto en el suroeste del núcleo urbano se encontraría en las inmediaciones de la cabecera del arroyo Laguna, afluente del río Alagón por su margen izquierda y más concretamente sería atravesados por aquel, según se puede comprobar.

Con respecto a la implementación de técnicas de drenaje sostenible en la documentación aportada no se hace referencia a la introducción de ninguna de este tipo de técnicas, por lo que no es posible realizar una valoración al respecto. Un principio básico de la gestión sostenible de las aguas de escorrentía consiste en no modificar sustancialmente la hidrología natural. Para esto, y en primer lugar, en la construcción de nuevos espacios urbanos se implementarán las técnicas de drenaje urbano sostenible (TDUS) necesarias para que los caudales máximos y los volúmenes de agua de lluvia no supongan una alteración significativa de los caudales y volúmenes máximos previamente existentes en las cuencas naturales. Y a tal efecto se deberá incluir en el estudio hidrológico-hidráulico su justificación.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes generales: "protección del estado natural de los cauces", "obras e instalaciones en dominio público hidráulico", "actuaciones en las márgenes de los cauces", "limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces", "actuaciones situadas fuera de la zona de afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable", "nuevas urbanizaciones".

Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento. Según la memoria presentada, la totalidad del núcleo urbano dispone de conexión con la red de saneamiento municipal, y aunque no se aclara la naturaleza de dicha red, se infiere que la misma tiene carácter unitario. Del mismo modo no se especifica la naturaleza de la red de saneamiento propuesta para los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbanizable contemplados en el PGM, por lo que se infiere que la red de saneamiento a implantar en los citados ámbitos tendrá igualmente carácter unitario. En la documentación aportada se señala que el vertido de aguas residuales procedentes de la red de saneamiento existente en el núcleo de Valdeobispo se produce al arroyo Laguna. Tal hecho se corrobora en el plano de información I-6. En la memoria se señala que el municipio de Valdeobispo tiene el vertido urbano autorizado mediante un vertido directo al arroyo Laguna, al sur del núcleo urbano. Se significa que con fecha 16 de

noviembre de 2016 se revoca la autorización de vertido procedente de la red de saneamiento del núcleo urbano por lo que el vertido en cuestión carece de autorización a fecha de emisión del presente informe. Se informa que los sistemas de los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Condicionantes generales a tener en cuenta: "carácter separativo de las redes de saneamiento", "afecciones de infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico", "afección a cauces receptores", "incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana" y "vertidos de aguas residuales, instalaciones de depuración".

Afección a Infraestructuras de Riego dependientes de esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Se informa de que en el Plan General Municipal, en el apartado de infraestructuras que deben ser objeto de protección, no se incluyen los canales y las acequias pertenecientes a esta CHT que forman parte de la infraestructura de la Zona regable del Alagón, dentro del término municipal de Valdeobispo. Dichas infraestructuras: canal principal de la margen izquierda del Alagón, canal secundario I-III, canal secundario V-VII, Acequia I-8, acequia V-7 y Acequia VII-2. Dentro de las zonas expropiadas que aparecen en los planos no se podrá realización ningún tipo de actuación sin autorización previa de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

Afección a Reservas Hidrológicas y Zonas Sensibles. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), http://sig.mapama.es/snczi/, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. Presencia de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte".

Asimismo, con fecha 7 de mayo de 2020, informa que en los documentos que se redacten en las figuras de ordenación urbanística que desarrollen el Plan General Municipal se deberá tener en cuenta lo recogido tanto en el presente informe como en el anterior, así como atender a los siguientes:

Se recuerda que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, en suelo urbano, urbanizable como es el caso o suelo rústico, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por tanto, se reitera, que para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del arroyo Laguna con grado adecuado de detalle tanto para la situación preoperacional como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En lo relativo a las redes de saneamiento y como queda reflejado en el informe previo, este Organismo, informa que los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas.

Cabe señalar, que se incluyen una serie de condicionantes generales a tener en cuenta en lo relativo a vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento, que deben pautar la redacción de los documentos que desarrollen el Plan General Municipal a este respecto.

El Ayuntamiento de Valdeobispo deberá obtener la correspondiente autorización de vertido procedente de las aguas residuales del núcleo urbano, regulada en los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH). Para ello, deberá presentar em esta Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación que establece el artículo 246 del citado Reglamento, incluyendo entre otra, la solicitud y declaración de vertido, el proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) así como un plan de saneamiento y control de vertidos industriales conectados a la red de saneamiento acompañado del correspondiente reglamento y ordenanza de vertidos.

Deberán acometerse las actuaciones oportunas para que las características de emisión de vertido procedente del núcleo urbano, permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación, y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

Con carácter general, los vertidos que no estén conectados a la red de saneamiento municipal deberán conectarse a la misma. En ningún caso esta Confederación Hidrográfica del Tajo autorizará instalaciones de dpeuracion individuales para una nueva actuación o desarrollo urbanístico y su vertido directo al dominio público hidráulico de forma independiente, cuando pueda formar parte de la aglomeración urbana de Valdeobispo y exista la posibilidad de la conexión a la red general del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del RDPH, la autorización de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, corresponde al órgano autonómico o local competente.

Respecto a los sistemas de saneamiento de las zonas urbanas que puedan originar desbordamientos en episodios de lluvias, deberá cumplimentarse con lo dispuesto tanto en el artículo 259 ter como en las disposiciones adicional segunda transitoria tercera del RDPH.

Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a las depuradoras deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo

En relación con la representación gráfica de las infraestructuras de riego gestionadas por este Organismo, se informa que los archivos suministrados se tratan de la documentación disponible en este momento y puede ser complementada con la información disponible en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En cuanto al patrimonio arquitectónico se informa que, se ha subsanado las observaciones realizadas en el informe anterior a excepción de las relativas a las fichas PA.10, PA.11, PA.12, PA.13 del catálogo. Para el nivel de protección integral del elemento no se puede considerar como intervención permitida genérica el desplazamiento o traslado de los mismos, debiendo eliminarse estos párrafos de las fichas. Como bien se especifica en el artículo 13 (protección parcial) y artículo 14 (protección ambiental) del documento, cualquier intervención que pretenda modificar su disposición o afecte al elemento soporte, deberá contar con el informe sectorial preceptivo. Con respecto a la Fuente de la Plaza (Plaza España) corroborar que actualmente no se encuentra incluida en el Inventario de Arquitectura Vernácula y que su inclusión en el listado aportado en junio de 2017 se debe a un error de la base de datos al incluir dicho elemento de un pre-inventario anterior. En consecuencia, en la memoria informativa, deberá listarse en otro apartado denominado "Otros elementos catalogados" en caso de su inclusión por parte del equipo redactor y modificar el apartado "otras figuras de protección" de la ficha PA-09.

En cuanto, al patrimonio arqueológico, la documentación presentada recoge las observaciones realizadas en informes anteriores, si bien se deben realizar las siguientes apreciaciones: el documento del catálogo del Plan ya incluía la zona arqueológica Valverde (YAC81517) en la ficha ZAA05. No obstante, dicha ficha no recogía el emplazamiento de la zona arqueológica ni aparecía reflejada en los planos. En informes anteriores se incluían las coordenadas de localización. Por otra parte, para una adecuada protección de la Vía de la Plata se recomienda que, en la ficha creada, o en el texto del catálogo, referido al patrimonio arqueológico, se incluyan las siguientes especificaciones: Para una adecuada conservación de la Vía de la Plata, se permitirá el uso de infraestructuras básicas siempre que las mismas cumplan lo establecido

en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la protección de Bienes de Interés Cultural. Cualquier propuesta de infraestructuras básicas será compatible con la Orden, de 19 de noviembre de 1997, por la que se incoa expediente para la declaración de la Vía de la Plata a su paso por la Comunidad Autónoma de Extremadura como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, estableciéndose una anchura para toda la Vía de siete metros y definiéndose un entorno de protección de seis metros a cada uno de sus lados.

Se emite informe favorable condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas respecto al Plan General Municipal de Valdeobispo.

— Dirección General de Infraestructuras. La carretera afectada de titularidad autonómica es la EX-370 de Plasencia a Pozuelo de Zarzón, que discurre por la zona sur del término municipal, encontrándose el núcleo urbano bastante alejado de ésta. Se han incorporado en la normativa urbanística la afección a la carretera autonómica EX-370 y su declaración como Zona de Afección de Infraestructuras ZA_I y delimitada según plano O-2.3. Cualquier trámite o actuación (licencia, calificación, etc.) en zonas de afección de carreteras y accesos con la EX-370, indicada en los planos, precisarán de autorización y/o informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con los artículos 14 y 34 de la Ley 7/1995. Se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal de Valdeobispo.

— Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones.

— Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones a la misma ni reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal, para equipamientos públicos destinados con destino público sanitario-asistencial.

— Dirección General de Arquitectura. Se emite informe desfavorable, por no contemplar en su totalidad las exigencias establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

— Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Analizada la documentación recibida, se observa que no existe red ferroviaria en dicha comarca, siendo la estación de Plasencia la más cercana a 15 km de Valdeobispo. No existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria.

— Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Valdeobispo a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

— Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica. En cuanto a las infraestructuras energéticas cuya competencia es de la Administración General del Estado, que discurren por el ámbito territorial afectado, se informa que no discurre en la actualidad ninguna infraestructura gasista o petrolífera competencia de la Administración General del Estado. Se considera que dicho proyecto de planeamiento urbanístico deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo. En relación a la evaluación de impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Lay 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres. Se informa que no constan en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado inmuebles con carácter patrimonial en el municipio de Valdeobispo que pertenezcan a la Administración General del Estado, por tanto, no se presentan alegaciones a la aprobación inicial del PGM.

— Adif. Se pone de manifiesto que por el término municipal de Valdeobispo no existen líneas ferroviarias en explotación ni en construcción, incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se tiene constancia de que se estén realizando estudios de nuevas líneas.

— Diputación de Cáceres. Una vez examinado el nuevo documento remitido, corrigiendo las deficiencias comunicadas, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Valdeobispo en lo que compete a la Red Viaria de esta Diputación Provincial.

— Red Eléctrica de España. En el ámbito de actuación, no se encuentran afectadas instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

Durante la información pública realizada por el Ayuntamiento sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Valdeobispo sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Valdeobispo, se exponen a continuación:

Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y

Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Aire

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Valdeobispo puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua

En este momento, existiría recurso suficiente para atender la demanda cifrada en 80.000 m^3/año, prevista en el PGM.

Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se otorga al Ayuntamiento el derecho a derivar un caudal máximo aprovechable de 4,52 l/s d aguas del río Alagón (embalse de Valdeobispo), con un volumen máximo de 87.631 m^3 y con destino a abastecimiento, en el término municipal de Valdeobispo. Se informa que, en el caso de que el desarrollo de las actuaciones urbanísticas contempladas en el PGM implique unas necesidades de abastecimiento a la población distintas a aquellas cuantificadas en el expediente de concesión en vigor, el Ayuntamiento deberá solicitar ante esta Confederación la oportuna modificación de características según lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En cuanto a la afección a cauces públicos, el río Alagón aguas abajo del embalse de Valdeobispo dispone de estudios de dominio público hidráulico, zona de flujo preferente y es considerado Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). No obstante, de lo anterior, se significa que el núcleo de población de Valdeobispo se encuentra a una distancia de más de 1.000 metros del río Alagón. Por otro lado, el Sector 1 del Suelo Urbanizable Residencial propuesto en el suroeste del núcleo urbano se encontraría en las inmediaciones de la cabecera del arroyo Laguna, afluente del río Alagón por su margen izquierda y más concretamente sería atravesados por aquel, según se puede comprobar.

El Ayuntamiento de Valdeobispo carece de autorización de vertido, por lo que deberá obtener la correspondiente autorización de vertido procedente de las aguas residuales del núcleo urbano, regulada en los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Las láminas de agua en el Suelo Rústico han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, así como Zona de Afección del Dominio Público Hidráulico.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano y Urbanizable sobre la vegetación se considera

poco significativa, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadrarán bajo una categoría de Suelo No Urbanizable Protegido. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

Factores climáticos y cambio climático

El estudio ambiental estratégico indica que en el Plan General Municipal se han tenido en cuenta una serie de consideraciones en relación con la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura. Una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO2 y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat

En el término municipal de Valdeobispo existe el espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ZEC "Ríos Alagón y Jerte".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados

por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No urbanizable.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural

El término municipal de Valdeobispo no existen montes de utilidad pública ni ningún otro gestionado por la Junta de Extremadura. Existe un monte particular denominado "Dehesa Boyal de Valdeobispo", no siendo obligatorio su identificación y regulación en el Plan General Municipal.

Las vías pecuarias en el Plan General Municipal han quedado establecidas como Zona de Afección de Infraestructuras, indicando la Sección de Vías Pecuarias que ha valorado positivamente la ordenación territorial, al estar contemplada la existencia, protección y normativa de la vía pecuaria "Cañada Real de las Merinas".

Los yacimientos arqueológicos, han quedado englobados en la Zona de Afección de patrimonio histórico y cultural. ZA_PHC, integrado por los elementos del Catálogo de Bienes Protegidos situados en el SNU, en aplicación de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana

En el término municipal de Valdeobispo existen carreteras de titularidad regional y provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal, ni ferrocarril, ni instalaciones gasistas ni petrolíferas estatales, en dicho término municipal.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos Naturales y Antrópicos

Del mapa de riesgos del estudio ambiental estratégico se desprende lo siguiente:

— El término municipal de Valdeobispo no presenta riesgos de movimientos del terreno, según la información del Mapa de Movimientos del Terreno de España del Instituto Geológico y Minero de España.

— La peligrosidad sísmica de la zona de estudio es inferior a VI y según el PLASISMEX

el término municipal de Valdeobispo, no se encuentra dentro de los listados de los municipios a los que se le obliga y recomienda elaborar el Plan de Actuación Municipal.

— Conforme al Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas de España del Instituto Geológico y Minero de España, el término municipal de Valdeobispo se encuentra casi en su totalidad en zonas de arcillas expansivas subordinadas o emplazadas en zonas climáticas sin déficit de humedad, correspondientes a un riesgo bajo a moderado.

— En cuanto al riesgo de Karstificación del terreno, los suelos de Valdeobispo tienen un riesgo de karstificación bajo, ya que como indica el Mapa de Karst de España elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España, no existen riesgos de karstificación ni subsidencia en el término municipal.

— Riesgo alto de contaminación de acuíferos, ya que la zona donde se ubica la masa de agua subterránea presente una permeabilidad media-alta, según el Mapa de Permeabilidades de España del Instituto Geológico y Minero de España.

— En cuanto al riesgo por inundaciones, el río Alagón aguas abajo del embalse de Valdeobispo está considerado como Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), con una longitud de 34,05 km, existiendo mapas de peligrosidad por zonas inundables por las avenidas de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno.

— Extremadura tiene una tasa de erosión media, indicándose los valores de superficie erosionable, pérdidas de suelo y perdidas medias para el término municipal de Valdeobispo, conforme al Inventario Nacional de Erosión de Suelos.

— El término municipal de Valdeobispo está fuera de Zona de Alto Riesgo de incendios forestales conforme a la normativa vigente.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Valdeobispo:

— El Plan General Municipal de Valdeobispo deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá

tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

— El Plan General Municipal de Valdeobispo deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

— Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.

— El Plan General Municipal de Valdeobispo deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Plan General Municipal de Valdeobispo deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.

— En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.

— En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo No Urbanizable, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las categorías de Suelo No Urbanizable deberán establecerse conforme a la legislación urbanística aplicable al Plan General Municipal.

- Deberá revisarse la distribución del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos, en la zona oeste del núcleo urbano, por encima del canal de riego, ya que esta zona está conformada por una dehesa densa, considerándose que la categoría más adecuada para dichos terrenos, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesas.

- En base a la legislación urbanística aplicable a dicho Plan General Municipal, la ZEC

"Ríos Alagón y Jerte" deberá clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red Natura 2000, tal y como se indicó en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. Asimismo, se recomienda que el embalse de Valdeobispo, la totalidad del río Alagón en su tramo de fuera de Red Natura 2000, el Arroyo de Matarranas, Arroyo de la Respinga, Arroyo del Santo, Arroyo de Valdeherreros, Laguna Grande, Laguna del Navalamendro y fuentes naturales y al menos sus 100 metros de la zona de policía se clasifiquen como Suelo No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de importantes valores ambientales, tal y como se indicó en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. A los mismos, les será de aplicación, además la normativa vigente en materia de aguas. Se deberán revisar las fichas y artículos afectados por dicha determinación, y tener en cuenta las consideraciones del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que pudiera afectarles.

- También deberá revisarse la categoría de Suelo No Urbanizable Común. Cabe recordar que la categoría de Suelo No Urbanizable Común está destinada a aquellos terrenos inadecuados para su incorporación al proceso urbanizador pero que no cuentan con características que hagan necesaria su protección. El Suelo No Urbanizable Común en Valdeobispo engloba valores ambientales (este y suroeste del núcleo urbano) que hacen necesaria su protección, como es el caso de los encinares en buen estado de conservación. Por tanto, estas zonas de encinares deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesas para darle continuidad al hábitat de interés comunitario contiguo, ya que dichos terrenos tienen las mismas características. No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que es posible excluir una parte de esta superficie de dehesa de la clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesas, siempre que:

  – se trate de terrenos con una alta antropización del medio.

  – se justifique adecuadamente por necesidades de crecimiento junto al casco urbano.

  – se adopten las medidas generales o concretas para la conservación de la dehesa en el resto de la mancha.

— Deberá revisarse en los planos de ordenación de si existen manchas de hábitats de interés comunitario no reflejadas como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesas. Las saucedas y alisedas del Río Alagón quedan bajo la clasificación de Suelo no Urbanizable de Protección Ambiental, lo que se considera admisible sin tener que superponer categorías, puesto que esta clasificación permite incorporar los objetivos de protección sobre los hábitats.

— Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:

- Suelo No Urbanizable Común. (SNUC).
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNUP-A).
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red Natura 2000 (SNUP-ZEC).
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesas. (SNUP-NDh)
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos Grado 1. (SNUP-ER1).
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos Grado 2. (SNUP-ER2).

— Cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, teniendo especial importancia:

— Los límites de la ZEC Ríos Alagón y Jerte corresponderán en todo caso a aquellos que consten como oficiales según el órgano competente en materia de conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas.

— Es preciso matizar y manifestar de manera clara que el Informe de Afección es necesario no solo en el ámbito espacial de la Red Natura 2000, sino que, en base a lo establecido en la Directiva 92/43/CEE y al Decreto 110/2015, es necesario contar con el Informe de Afección a Red Natura 2000 para aquellas actividades que puedan producir efectos directa o indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, y no únicamente para aquellas que físicamente se localicen dentro de los límites establecidos en el PGM.

— Se deberá aclarar si "no se consideran excluidas de forma genérica las actividades de ocio ambientalmente sostenibles relacionadas con la lámina de agua del embalse" afecta a ambas, ZEC "Ríos Alagón y Jerte" y al embalse de Valdeobispo, o a una u a otra.

— No existe obligatoriedad de solicitar informe ambiental dentro del otorgamiento de licencia en hábitat de interés comunitario. Lo que existe es la obligatoriedad de conservar los hábitats naturales de interés comunitario, especialmente cuando a estos estén ligadas especies de aves protegidas (anexo I de la Directiva 209/147/CE), por lo

que en el informe anterior se apelaba a regular que las actividades o usos permitidos o autorizables sean compatibles con la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario y se indicaban medidas y directrices generales para ello. El realizar la consulta al órgano ambiental se establece como una recomendación para facilitar a los ayuntamientos el garantizar la compatibilidad de las actuaciones permitidas o autorizables con la conservación de los hábitats, pero no resulta preceptivo.

— En la zona de policía del embalse de Valdeobispo, desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se quiere plantear que, ante el hecho de que en esta zona no es preciso solicitar obligatoriamente Informe de Afección o Informe Ambiental, y atendiendo a varias cuestiones de aplicación en esta zona de policía del Embalse (el artículo 102 de condiciones generales de las edificaciones, la presencia de hábitats naturales de interés comunitario, y la presencia de avifauna protegida y amenazada en el Embalse de Valdeobispo susceptible de verse afectada por determinados usos), se recomienda que se solicite el Informe Ambiental o bien que en el artículo 121 se concreten las medidas para protección del paisaje y un distanciamiento respecto al dominio público hidráulico que permita garantizar que no hay afecciones a las poblaciones de aves silvestres y a los hábitats naturales de interés comunitario.

— Puesto que una gran superficie del término municipal, es forestal, tendrá que incluirse en la documentación del Plan General Municipal, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, como la autonómica Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

— Dada la extensión de la zona regable en el término municipal de Valdeobispo, tiene especial importancia el cumplimiento de las consideraciones establecidas por el Servicio de Regadíos.

— Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en todos sus informes. Tienen especial importancia, entre otras:

- Se considera que, en este momento, existiría recurso suficiente para atender la demanda cifrada en 80.000 m^3/año, prevista en el PGM.

- Se informa que, en el caso de que el desarrollo de las actuaciones urbanísticas contempladas en el PGM implique unas necesidades de abastecimiento a la población distintas a aquellas cuantificadas en el expediente de concesión en vigor, el

Ayuntamiento deberá solicitar ante esta Confederación la oportuna modificación de características según lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- En los documentos que se redacten en las figuras de ordenación urbanística que desarrollen el Plan General Municipal, se deberá tener en cuenta, lo recogido tanto en el presente informe como en el anterior, así como atender a los siguientes:

  – Se recuerda que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, en suelo urbano, urbanizable como es el caso o suelo rústico, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

  – Para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del arroyo Laguna con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Con respecto a la implementación de técnicas de drenaje sostenible en la documentación aportada no se hace referencia a la introducción de ninguna de este tipo de técnicas, por lo que no es posible realizar una valoración al respecto. Un principio básico de la gestión sostenible de las aguas de escorrentía consiste en no modificar sustancialmente la hidrología natural. Para esto, y en primer lugar, en la construcción de nuevos espacios urbanos se implementarán las técnicas de drenaje urbano sostenible (TDUS) necesarias para que los caudales máximos y los volúmenes de agua de lluvia no supongan una alteración significativa de los caudales y volúmenes máximos previamente existentes en las cuencas naturales. Y a tal efecto se deberá incluir en el estudio hidrológico-hidráulico su justificación.

- En lo relativo a las redes de saneamiento y como queda reflejado en el informe previo, este Organismo, informa que los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas.

- Cabe señalar, que se incluyen una serie de condicionantes generales a tener en cuenta en lo relativo a vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento, que deben pautar la redacción de los documentos que desarrollen el Plan General Municipal a este respecto.

- El Ayuntamiento de Valdeobispo deberá obtener la correspondiente autorización de vertido procedente de las aguas residuales del núcleo urbano, regulada en los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH). Para ello, deberá presentar em esta Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación que establece el artículo 246 del citado Reglamento, incluyendo entre otra, la solicitud y declaración de vertido, el proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) así como un plan de saneamiento y control de vertidos industriales conectados a la red de saneamiento acompañado del correspondiente reglamento y ordenanza de vertidos.

- Se informa de que, en el Plan General Municipal, en el apartado de infraestructuras que deben ser objeto de protección, no se incluyen los canales y las acequias pertenecientes a esta CHT que forman parte de la infraestructura de la Zona regable del Alagón, dentro del término municipal de Valdeobispo. Dichas infraestructuras son: canal principal de la margen izquierda del Alagón, canal secundario I-III, canal secundario V-VII, Acequia I-8, acequia V-7 y Acequia VII-2. Dentro de las zonas expropiadas que aparecen en los planos no se podrá realización ningún tipo de actuación sin autorización previa de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Deberán acometerse las actuaciones oportunas para que las características de emisión de vertido procedente del núcleo urbano, permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación, y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

- Con carácter general, los vertidos que no estén conectados a la red de saneamiento municipal deberán conectarse a la misma. En ningún caso esta Confederación Hidrográfica del Tajo autorizará instalaciones de depuración individuales para una nueva actuación o desarrollo urbanístico y su vertido directo al dominio público hidráulico de forma independiente, cuando pueda formar parte de la aglomeración urbana de Valdeobispo y exista la posibilidad de la conexión a la red general del municipio.

- En relación con la representación gráfica de las infraestructuras de riego gestionadas por este Organismo, se informa que los archivos suministrados se tratan de la documentación disponible en este momento y puede ser complementada con la información disponible en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

— Cumplimiento de lo indicado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

- En cuanto al patrimonio arquitectónico se informa que, se ha subsanado las observaciones realizadas en el informe anterior a excepción de las relativas a las fichas PA.10, PA.11, PA.12, PA.13 del catálogo. Para el nivel de protección integral del elemento no se puede considerar como intervención permitida genérica el desplazamiento o traslado de los mismos, debiendo eliminarse estos párrafos de las fichas. Como bien se especifica en el artículo 13 (protección parcial) y artículo 14 (protección ambiental) del documento, cualquier intervención que pretenda modificar su disposición o afecte al elemento soporte, deberá contar con el informe sectorial preceptivo. Con respecto a la Fuente de la Plaza (Plaza España) corroborar que actualmente no se encuentra incluida en el Inventario de Arquitectura Vernácula y que su inclusión en el listado aportado en junio de 2017 se debe a un error de la base de datos al incluir dicho elemento de un pre-inventario anterior. En consecuencia, en la memoria informativa, deberá listarse en otro apartado denominado "Otros elementos catalogados" en caso de su inclusión por parte del equipo redactor y modificar el apartado "otras figuras de protección" de la ficha PA-09.

- En cuanto, al patrimonio arqueológico, la documentación presentada recoge las observaciones realizadas en informes anteriores si bien se deben realizar las siguientes apreciaciones:

  – El documento del catálogo del Plan ya incluía la zona arqueológica Valverde (YAC81517) en la ficha ZAA05. No obstante, dicha ficha no recogía el emplazamiento de la zona arqueológica ni aparecía reflejada en los planos. En informes anteriores se incluían las coordenadas de localización.

  – Por otra parte, para una adecuada protección de la Vía de la Plata se recomienda que, en la ficha creada, o en el texto del catálogo, referido al patrimonio arqueológico, se incluyan las siguientes especificaciones: Para una adecuada conservación de la Vía de la Plata, se permitirá el uso de infraestructuras básicas siempre que las mismas cumplan lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la protección de Bienes de Interés Cultural. Cualquier propuesta de infraestructuras básicas será compatible con la Orden, de 19 de noviembre de 1997, por la que se incoa expediente para la declaración de la Vía de la Plata a su paso por la Comunidad Autónoma de Extremadura como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, estableciéndose una anchura para toda la Vía de siete metros y definiéndose un entorno de protección de seis metros a cada uno de sus lados.

— Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.

— El Plan General Municipal de Valdeobispo deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.

— En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Valdeobispo deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.

— Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Valdeobispo.

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental basado en una serie de indicadores ambientales para la comprobación del cumplimiento de las medidas propuestas, para después hacer las valoraciones pertinentes.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm^3/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Valdeobispo, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Valdeobispo deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Valdeobispo deberán cumplir con las siguientes directrices:

— En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

— Para el monte "Dehesa Boyal de Valdeobispo" se tendrán en cuenta las limitaciones de indivisibilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, indica, que el régimen de usos que afectan a terrenos forestales, en especial, las explotaciones extractivas y energías renovables, tendrá que ser estudiado de manera independiente, si es viable el cambio de uso necesario. Esta planificación es a nivel general, se generará un expediente para cada proyecto que será evaluado de manera independiente para estudiar la repercusión sobre el ámbito forestal. Estos proyectos no podrán contemplar la corta de arbolado, puesto que existen terrenos apropiados para estas instalaciones los cuales se encuentran desarbolados.

— En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.

— Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.

— Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.

— La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.

— Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.

— En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

— Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.

— Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.

— Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.

— Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

— Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.

- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.

— Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.

— Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

— Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.

— Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.

— Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.

— Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Valdeobispo.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Valdeobispo, que ha sido aprobada. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Valdeobispo, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad http://extremambiente.juntaex.es, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan,

o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAAT, de 45 kV "Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5154 y 5155, para la alimentación a FV Solarpack Tejeda". Término municipal: Tejeda de Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9367. (2022080326)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAAT, de 45 kV "Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5154 y 5155, para la alimentación a FV Solarpack Tejeda, en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres)".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9367.

4. Finalidad del proyecto: Alimentación a la planta solar fotovoltáica "Solarpack Tejeda".

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Instalación de nuevo apoyo bajo la LAAT, de 45 kV "Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5154 y 5155.

   Características:

   — Tipo: Metálico C-2000-18.

   — Función: Anclaje amarre.

   — Crucetas: Tipo RC.

— Otras actuaciones:

Los apoyos existentes 5154 y 5155 se instalan crucetas tipo bóveda BP para ejercer las funciones de amarre.

Emplazamiento: Polígono11, parcela 32, Paraje Dehesón del término municipal de Tejeda de Tietar (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Zafra. Expte.: GE-M-I/137/22. (2022080716)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Zafra, promovida por la sociedad Deutz Spain, SA.

Datos del proyecto:

— Peticionario: Deutz Spain, SA, con CIF A06000293 y con domicilio social en ctra. Badajoz-Granada, Num.74, 06300, Zafra (Badajoz).

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Ctra. Badajoz-Granada, km. 74,6 (Pl. Zona Industrial 18), Zafra (Badajoz).

— Referencia catastral: 6853007QC2565S0001GB.

— Características de la instalación:

• Campo fotovoltaico:

– El proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica compuesta por 1.555 módulos de 540 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 839,7 kWp.

– El sistema de inversores está formado por 8 inversores que tienen una potencia nominal de 100 (6 ud.), 60 y 36 kW respectivamente y una potencia máxima de 110 (6 ud.), 66 y 40 kW respectivamente. La potencia nominal total de la planta será de 696 kW y la potencia instalada o potencia máxima de los inversores de 766 kW.

• Centro de transformación

– La tensión de la energía producida por la instalación fotovoltaica se elevará hasta la tensión de distribución en media de la fábrica mediante un transformador elevador (420V / 15 kV) de 850 kVA.

• Conexión

– La instalación se conectará al transformador elevador, para posteriormente dirigirse en media tensión (16,2 kV) al anillo de la fábrica (150 mm^2 – Al/15 kV).

– Se incluirá en el punto frontera un sistema de medición con un relé de potencia inversa, con el objetivo de controlar la potencia generada evitando la inyección de corriente a la red exterior a la Fabrica.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 495.291,47 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de mayo de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea subterránea de media tensión 13,2 kV desde línea aérea media tensión "Dehesa" de STR "Cáceres 2" hasta CT "Silo Aldea Moret", en Cáceres". Término municipal: Aldea Moret (Cáceres). Expte.: AT-9378. (2022080886)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de línea subterránea de media tensión 13,2 kV desde línea aérea media tensión "Dehesa" de STR "Cáceres 2" hasta CT "Silo Aldea Moret", en Cáceres.

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9378.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar de la calidad del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Sustitución del conductor y nuevas líneas subterráneas de media tensión:

   — Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

   — Tensión de servicio: 13,2 kV.

   — Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm^2.

   — Longitud total conductor: 0,379 km.

   — Total nueva canalización: 0,350 km.

   — Emplazamiento: Calle Sta. Lucía y avda. de la Constitución.

Línea subterránea media tensión LSMT-L1:

— Inicio: Transición aérea-subterránea sobre apoyo existente n.º 5009.

— Final: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Polígono Aldea Moret" n.º140103350.

Longitud del conductor: 0,136 km.

Línea subterránea media tensión LSMT-L2 :

— Inicio: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Polígono Aldea Moret" n.º140103350.

— Final: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT Cliente "Silo Aldea Moret" n.º140150940.

Longitud del conductor: 0,243 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de celdas en el CR "Lagarejo (T)" n.º 903312294 de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9387. (2022080889)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de celdas en el CR "Lagarejo (T)" n.º 903312294 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9387.

4. Finalidad del proyecto: Conexión de dos nuevas líneas particulares de evacuación de las Plantas FV "Navalmoral 3 y 4".

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Ampliación de las celdas del Centro de Reparto "Lagarejo (T)" n.º 903312294.

   — Instalación de 2 nuevas posiciones de línea, dotadas de interruptor automático tipo (CM/LP/24/SI).

   — El resto de aparamenta existente en dicho CR no se toca.

   — Emplazamiento: Parque Industrial Norte de Extremadura.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,

pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Greenpig Farm, SL, en el término municipal de Mérida. (2022080929)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina producción, promovido por Greenpig Farm, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

– Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg)."

– Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

• Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 6.000 plazas.

• Ubicación:

La actividad se desarrollará en la parcela 2 polígono 53 del término municipal de Mérida (Badajoz), en el paraje denominado Tellejo con una extensión de 5,6039 ha.

• Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

– La explotación dispondrá de 6 naves de secuestro idénticas de 1.188 m^2 de superficie construida y 1.080 m^2 de superficie útil.

– Nave almacén de 165 m^2 de superficie construida.

– Lazareto de 165 m^2 de superficie construida.

– La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de 6.400 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.

– Corrales de manejo.

– Estercolero de 3.600 m^3 de capacidad.

– Vestuario y oficinas de 165 m^2 de superficie construida.

– Zona de almacenamiento de cadáveres.

– Pediluvios.

– Vado sanitario.

– Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 26 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre notificación por publicación de propuesta provisional de resolución estimatoria y propuesta provisional de resolución desestimatoria en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020. (2022080944)

Advertido el error en el Anuncio de 26 de mayo de 2022, publicado en el DOE n.º 104, de 1 de junio, dentro del procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022, y en base al Resuelvo 11.6 de dicha resolución en el que se establece que: "En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renuncias del mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las acciones", concretamente en el anexo I Listado de expedientes con Propuesta Provisional de Resolución Estimatoria, por tanto:

Donde dice:

"EXPEDIENTE	NIF
ADS20/0327	A28080588
ADS20/0323	J83864074
ADS20/0043	E10162931
ADS20/0058	J80431562
ADS20/0051	052181570K
ADS20/0311	028958352H
ADS20/0195	006969259Y
ADS20/0189	007015844Q
ADS20/0279	076220954N
ADS20/0160	011073942V
ADS20/0374	008823142C
ADS20/0373	076028731T

EXPEDIENTE	NIF
ADS20/0145	B81157752
ADS20/0364	E45924370
ADS20/0090	006914625C
ADS20/0127	007001098J
ADS20/0252	006960032W
ADS20/0339	028363549H
ADS20/0126	007210230Y
ADS20/0042	076029734Z
ADS20/0287	002785499S
ADS20/0009	028956035R
ADS20/0004	007209825S
ADS20/0319	B85716835”

debe decir:

“EXPEDIENTE	NIF
ADS20/0327	A28080588
ADS20/0323	J83864074
ADS20/0043	E10162931
ADS20/0058	J80431562
ADS20/0051	52181570K
ADS20/0311	28958352H
ADS20/0195	06969259Y
ADS20/0189	07015844Q
ADS20/0279	76220954N
ADS20/0160	11073942V
ADS20/0374	08823142C
ADS20/0373	76028731T
ADS20/0145	B81157752
ADS20/0364	E45924370
ADS20/0090	06914625C

"EXPEDIENTE	NIF
ADS20/0127	07001098J
ADS20/0252	06960032W
ADS20/0339	28363549H
ADS20/0126	7210230Y
ADS20/0042	76029734Z
ADS20/0287	2785499S
ADS20/0009	28956035R
ADS20/0004	07209825S
ADS20/0319	B85716835"

Mérida, 2 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del APE 31.02 "San Antonio Comercial". (2022080918)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de marzo de 2022 acordó aprobar definitivamente el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Especifico APE 31.02 "San Antonio Comercial 1" (La Calera).

El Programa de Ejecución aprobado contiene en su alternativa técnica Plan Especial y Proyecto de Urbanización con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector, quien con la publicación del presente Anuncio, y tras la suscripción del Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a ejecutar el Programa de ejecución

Según certifica el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 20 de mayo de 2022 y con el número de inscripción 0003/2022 se ha procedido al depósito, previo a la publicación, del Programa de Ejecución aprobado

El contenido del Programa de Ejecución aprobado, donde se incluye la normativa urbanística del Plan Especial que forma parte del mismo, se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: www.ayto-caceres.es/plangeneralmunicipal/programasde ejecución/programa de ejecución del Area de Planeamiento especifico APE 31.02 "San Antonio Comercial 1" (La Calera).

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 25 de mayo de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es